

Chase. El Portal

no

Nº 4

Plan de todos los caudales y Ranas de Agua, que se
pertenecen al Correo, nombrados, que se expusieron a la vista de
Potosí, a cargo del Conductor de ramos, Juan del Portal,
el día 10 de Mayo, del año pasado de 1774, que con distinción
de Potosí, y Caudal de Aguas, donde se expusieron en un
Caudal en Agua.

Caudales de Agua y Rana
saca; nombrados a la Casa de
Potosí, para la reducción de
Potosí, porción de los de
Potosí.

de Agua

Por el Plan anterior que se acompaña
como N.º 2.º se le da la de Agua
de 1774, tal y como se nombró
de Agua, con la adición de
caudal y reducción de Conductor
Felipe del Portal a decir.

De Potosí

18632

De Chuquisaca

9870

18284

De los procedentes de
Aguas y Caudales
para Potosí.

Por el contrato que también se
acompaña N.º 3.º y esta confor-
me a los datos remitidos
a esta Administración, con-
ta con la reducción de Aguas
tradas de Agua Obrero, y nombrados
de el total de Aguas, a decir:
Por los de Agua de Agua, para
esta de Agua.
De la agregación de Aguas
de Potosí, de la de Agua en

LEG 02
DO 05
FOL 47

5.984

22.145

Satisfaccion al cargo
anteriormente.

Dicho Administrador de Ouros,
para satisfacer este cargo, que
le resulta, consta de la anota-
cion puesta en el Parte, y re-
ducido del Conductor, averse en-
tergado nueve Barras, redu-
cidas por los Caudales de Po-
tosi, del Dho Ouros, y Cochabamba,
que a razon de 115.
el ensayado, segun el extracto
N.º 16. y cuenta remitida a
esta Administracion, im-
portan, segun expone... "18606.4

Por otra Barra N.º 263: mar-
cos 209. y 5 p reducido por
cuenta de valores al valor de 1793.2

Por el caudal, procedente de Chu-
quisaca, que por no aver
auido Barras para su
cambio, remitió en dinero,
como consta de la adver-
cia puesta a continuacion
del citado Parte, y firmó
con los demas caudales el
Conductor. "5670. 23n063.

Deuto a la Caca de Ouros.. "824

Si bien los demas caudales,
que segun los amentos puestos
en el por los Administradores
de las Cacas del Transito, reci-
bió el Conductor, para fiende-
ra en la Caca del Ouros, a favor.

numerosamente recibió en Ouros
por proceder del Chuquisaca
los citados 5670. p. que remitió

en especie para esta Casa de Lima
por falta de Baudas, para su re-
ducción, como queda dicho. . . 56.

De la Paz igualmente para esta
Capital. 860.0

De Puno a Ya. 672.4

De Arequipa a Ya. 040.0

7.243.2

De Oruro, a Huamanga.

122.2

De Potosí para el Curaco. 17060.

De Oruro, y Cochabamba a Ya. . . . 3050.

De la Paz a Ya. 216.22

20.316.22

Total de la expedición.

27.691.92

Aunque como queda manifes-
tado importa el total de la expe-
dición en dinero, que debió per-
tencer al Comodoro el Admini-
strador del Curaco, para su
oficio, el de Huamanga, y este
de Lima los referidos 27691.92.
Es de los que perteneciente
20326.92. 2/3, solo se ace cargo
en especie de dinero, deducidos
los 17060.92. 3/4 del valor de la
pa en Oruro, perteneciente
a esta Casa, con que se queda
por su cuenta No. 8º de los pe-
ros de expense. . . 18532.72

De los 7243.92. 2/3 que debió per-
tencer, y remitir para esta, y
el oficio de Huamanga, solo lo
excede, como consta de la
de. 6128.2

24.658.12

Diferencia en contra a la Casa de Lima.

3.033.80

Total de Baudas

de esta expedición

De Oruro para Huamanga. 1.

De Puno para Lima, perteneciente
al de Potosí. 3.

De Puno para Lima por
reducción de los caudales
citados. 2.

4

	9.	4.	
Lo era por ducciõs			
de los valores liquidos			
de la Caxa de Omeo, y la			
de la Baa	1.	10.	14

Se Distribucion.

Por que el Administrador del		
Cuño despachó à esta Caxa de		
Yma, correspondientes à los		
Caudales reducidos	9.	
Por otras tres, pertenecientes		
à Particulares	3.	
Por otra remitida à Huamanga	1.	
Por otra con que se quedó, y		
corresponde à valores de la renta	1.	14.

Y ouab.

Cuyas partidas de Omeo, y Bauxas, contenidas en esta Razon, están conformes al Puete, Avisos de los Administradores respectivos, y cartas de D.^o Ignacio de la Cebal Administrador del Cuño, que unos se acompañan originales, y otros en Copia; el que Certifico, como Oficial Mayor de esta Administración, y Contaduría Principal de la Renta de Correos en este Reyno. Lima à 22. de Marzo de 1775.

Joseph Maza
Dab

(S)

donde se tiene, se han de dar a los pobres, y a los
que les pidiere y se puea necesitar para q. va escogiendose
el mejor acierto, no deconcion en lo dilig.^{te} con un poquito de
al. de gongalo y caluro. Publica.

Conductor 1/2

Febrero de ano 75

2. Para Roma
1. Para el Obispo
1. Para la Patria
1. Para Oporto
1. Para Mexico
1. Para Calcutta
1. Para Hong Kong
1. Para Agavai

4-ara ara... 56 Top. 90

en cotanto conde de
tudo dezoito annos de idade
foi 13 de Maio de 1711
e foi em Lima

Certificados a Tepeu.

1... *Don Diego en 4.^a al Real d^o*
Indio Juan de la Cruz.
2... *Dixo cargo xpen a 3 p^{as}*
a 8^{va} Juan b^o Ribero re
sidence en Lima.

Certificados de
 encubiertos, uno
 p^a Lima y otro al Curia

De este oficio.

Fragezeichen

Crudele

Ferrus de oxo

Para Ovario
Para Testiculas
Para Uterus
Para Vescicula
Para Pene
Para Ampulla
Para Ejaculador
Para Intestino
Para Huesos
Para Rina

1 Otra para el mismo con
dos paredes. No. 611A

2 Otra para el sur
con dos paredes } No. 60

3 Otra para el mismo
en una practica No. 604

Familia..... \$7.71.6

[illegible]

Comenzada
los ^{del} Pion
Consules de
Lima.

[illegible]

R. M. todo lo contenido
 en esta Parte.
 Felipe del portador
 Sale

Cerna Administrat^o g^oal de Cuzco e^o de en diez
 Julio mil seiscientos ochenta y quatro alas diez del dia con el
 pacion e llegan al Cuzco e indubablemente en diez e siete
 quinze dias quedando al cargo en quel R^o M^o el de continuado
 mas e lo que el de cargo en el nuevo reglam^{to} que dio principio en
 1^o de este año. Las demas Administrat^o de la Cuzco cam^o de la
 tendan mas horas que las muy precisas afin que repare a
 oficina el dia de corresponden e lo comen^o sea e quita este
 conductor e se proceda con la las P^omas e o comen^o en la
 Amoa =

Jacinto Ant. Lopez

Llega a esta Amoa el 14 de
 Julio alas dos de la tarde entrego lo co-
 respond^{te} a esta Amoa y va despachado
 llevando asi Cuidado los sig^{te}

N^o de Pag^{ta}

Idem de Cochabamba

1^a de Paz

1^a de Paz

1^a de Puno

1^a de Puno

1^a de Arequipa

1^a de Arequipa

1^a de Cuzco

1^a de Cuzco

1^a de Andaguias

1^a de Lima

1^a de Huamanga

1^a de Lima

1^a de Huancayo

1^a de Lima

1^a de Lima

Caudales
 2000 p^o al Cuzco
 1200 p^o a Huamanga

P^o annas

1^a de Huamanga con 21

millos 4 p^o

3^a de Lima con 623 mil

3 p^o de Huancayo con 21

3 p^o de Huancayo con 21

3 p^o de Huancayo con 21

3 p^o de Huancayo con 21

ala

Se advierte por no haver habido Band. con
en Din.^{ro} los Caudales procedentes de Chuquibaca
p^a Lima y devesa entregars al conductor
de Lima el Din.^{ro} Encomiendas v 8

Not a

Al Am^o del Cuzco
para la Cuenta de lo
que deva dar el Conductor
por las Baxas y demas en

Comiendas q. @. Ue ba de esta
pla de Co. a bombas a N
... dinn. OXAXOM

la p. legua y medio p. guisa en
cada Canga yeg. lo ha d. to. p.
en Adm. pp. de d. n. c. u. c.

Quentas de vendida de
trava el cononeto

1 de 3. ^utepos cóno con preso de 2 d. más
H adom. ret.º ad.º. Por Gutierrez

2. Tesoro de oro fin^o en Caudo compuesto
de 14 to. $1\frac{1}{2}$ p^a la Condona del Ant.

2^a teja de Coxo Oxid. en Cuido compres
de 20^a ad^a. f^{ha}pe villosa

Embollorao en Anarcote 6. Ca. N.
Mariano Muñoz

en Certificados
por el Contador Juncos Val.º de

Bar^o Gutierrez

Acciò lo contenga

San Antonio *Felipe del portaf*

ate vy 16 de Julio alas dos de la tarde.

James O' Shea

Llego a esta Administracion de los Correos de la P. N.
el día 18. de Julio a las 3. de la tarde. Entrego todo lo co-
rrespondiente al día sale Despachado amaneciendo el día
seis de Agosto como de la mañana haciendo tránsito para
la Ciudad del Cusco, Lima, y otras del tránsito lo que se
sigue en la vía de enfrente. Atanien

Paquetes.

- 1. para Chucuyto.
- 1. para Puno.
- 1. para Arequipa.
- 1. para Ayacucho.
- 1. para el Cuzco.
- 1. para Arequipa.
- 1. para Guamanga.
- 1. p. Quacabamba.
- 1. en Janga p. Lima.

Encomendas a Para y Embolsos y San

Para el Cuzco en 2. partidas 286 p. 22. 1/2
 Para Lima en 3. partidas 860 p. 6.
 Ocho al Cuzco. 1000 = 02
 En 3. partidas 3. 15. 3. 8. 1/2
 Para Lima
 En 2. 1. 1. 3. 1/2 8. 1/2
 Embolsos en papel con peso 3. on.
 Textos.
 3. dnos para Lima.

2. al
 H. Vivio el conductor veinte y cinco p. cinco y medio x
 Total flete de cierto quarenta y cinco libras de oro y un mil
 vacante y otros p. que componen un total y m. en oro de
 cuya cantidad han pagado al conductor de Lima quinientos
 p. cinco m. que corresponden por la conduccion de 1. 1. 2. 1/2
 de oro que han recibido y 860 p. 6 m. en plata. vellada
 que ha de ser a d. m. para la gral de Lima.

Nota

Haviendo cerrado y ennegado el correo
 el veinte de Julio alor. Mas de la mañana no pudo
 caminar por falta de avio hasta las doce de noche.
 Que acusa ora vale a esta ciudad de la Paz el
 Julio 20. de 1774. Tula, y de la Paz.

Nueva cinco pesos en Car. de la Puerta. Negocia q.
 no a la mañana y sale alor a la tarde. y 23
 de Julio de 1774

M. de la Puerta

Negó a esta Enaphora de Lima hoy 23 de Ju-
 lio alor Tula noche y entregó los paquetes q.

contiene en cada parte, menos los ~~que~~ que estan
aportados p. la adm. ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~son~~ ~~dos~~ ~~una~~
de ~~los~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~, y sale despachado ~~la~~ ~~una~~
do ~~los~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~, y sale despachado ~~la~~ ~~una~~
do ~~los~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~, y sale despachado ~~la~~ ~~una~~

Núm. de ter

Caudales para Lima

para el Curso.... 1..

para ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~.... 1..

para ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~.... 1..

para ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~.... 1..

para ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~.... 1..

para ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~.... 1..

para ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~.... 1..

para ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~.... 1..

para ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~.... 1..

para ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~.... 1..

para ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~.... 1..

para ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~.... 1..

para ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~.... 1..

para ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~.... 1..

para ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~.... 1..

para ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~.... 1..

para ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~.... 1..

para ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~.... 1..

para ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~.... 1..

para ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~.... 1..

para ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~.... 1..

para ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~.... 1..

para ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~.... 1..

para ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~.... 1..

para ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~.... 1..

Encom. de quinientos noventa

pesos p. quatro. y rem.

el don ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~

el don ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~

el don ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~

el don ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~

el don ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~

el don ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~

el don ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~

el don ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~

el don ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~

el don ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~

el don ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~

el don ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~

el don ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~

el don ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~

el don ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~

el don ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~

el don ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~

el don ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~

el don ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~

el don ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~

el don ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~

el don ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~

el don ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~

el don ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~

Martin Rodriguez
de Cea

Reseñalo contenido ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~
en este parte

felipe del portel

Luego Venga Adm. ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~ a verse alas Comis. eludarse
y en todo lo Comis. en diene y ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~ des pachado
alas siete de la noche habiendo lo siguiente

Encomienda ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~ para Lima Valente como p. en el
para ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~
~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~
Huma. ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~esta~~ ~~la~~ ~~plata~~

Almeida de
Lima

Almeida de
Lima

Almeida de
Lima

Almeida de
Lima

Almeida de
Lima

Almeida de
Lima

1.
2.
2.
8.
4.
7.
4.
3.
1.
1.
1.
1.
1.
1.

Llegó ácerca de la mudanza para el Curco, y con cargo de
 día 28. El que es piza aland. y el atarde, entregó los
 Caudales, y en comienciar, conner, pond^{ter} acerta Ciudad
 que comitan de este parte, y por lo que respecta a la
 ruta de Lima, entregó lo rigio

Oxo.

82. tefor con 179 L. 4p y 1/2 ad.

Para la Plata

10. con 2665 m. 6 on. la
 una, con 219 m. 4. on. para
 Guamanga, y todas proce-
 dente de Chuano

En comienciar de pero

3. Las de Chuano y una
 de la Paz

Certificados.

6. Certificados.

Paquetes.

1. Para Uyauini uno.
2. Para Puno con
- 2 Para Chucuito 2 on
- 8 Para la Paz ocho
- 4 Para Chuano, quatro
7. Para Potosí, siete.
- 1 Para Cochab. uno
- 3 p.^a la Plata tres
- 1 Para el Tucuman uno
- 1 Para Salta uno
- 1 Para Jujui. uno
- 1 Para Córdova uno
- 1 Para V. Aires uno
- 1 Para Lima uno

Plata sellada

6125 p 2 n. asauen, los 86 que
 por procedentes de la Paz

672 p 4 n. de Puno, 40 p. de

Uyauini 122 p 2 n. de Chuano

para Guamanga, cuia

partida hacen la suma

la de 1695 p 4 n. que con

* 442 p 6 n. q^e resultan, por

procedentes de Chuano, donde

entregó el conuato

de Potosí, todos los caudales

de la Administr. y de la

plata, y se formó nueva

pantera hacen los otros

6125 p 2 n.

Paquetes de esta Ciudad.

Al Curco.

- 1.^a Uyauini uno
- 1.^a Puno uno
- 1.^a Chucuito uno
- 1.^a la Paz uno
- 1.^a Chuano uno
- 1.^a Cochab. uno
- 1.^a Potosí. uno
- 1.^a Plata uno
- 1.^a Salta uno
- 1.^a Córdova uno
- 1.^a V. Aires uno
- 1.^a España otro

Certificados.

3. Para Potosí

En comienciar

1.^a de 21 p. de
 con 2 on. de
 con 2 on. de

12. Ague de la

Encomiendas Paredes & Lima - Carificados

1.^a Para Chucuito
2.^a pa. Pichinchi.
3.^a pa. la Paz

1.^a pa. Cuzco
2.^a pa. Potosi
6.^a pa. Chuquisaca

1. al Puro.
1. a Chucuito
1. ala Paz
1. a Potosi

Salte de esta Administ.
oy. 30. de Julio de 74
alas 12. de la noche

Calul Foco lo contenido en este
punto, segun, y como en e
se e copia, segue en e
trata, guera copia, en e
Libro N.º 6.º de 76.º de la
que corre en esta Administ.

Ignacio Fernandez
de la Ceballos

Felipe del portal

Llega esta Admin. de Potosi oy. 30. de Julio de 74. Las 3.
la tarde y entrego la Compendio de esta Admin. y de las despachadas
alas 8 de la misma tarde a D. Juan de Potosi

Llega esta Admin. de Potosi oy. 30. de Agosto de 74
alas 7 de la noche y entrego la copia por el
ente de esta Admin. y vale despachado alas 10 de la noche
una noche debarra lo siguiente - Encomiendas ala

1.^a a la Plata
1.^a Encomienda de docientos y 50. de Potosi
Juan de Potosi
1.^a Encom. de quince pag. de Potosi
vasta al D.º D.º de Potosi

Paquetes de Arqueologia
De Potosi ala Paz, por el D.º de Potosi
1.^a ala Paz
1.^a a Cuzco
1.^a a Cochabamba
1.^a a Potosi
1.^a ala Plata

1.^a ala Paz
1.^a a Cuzco
1.^a a Cochabamba
1.^a a Potosi
1.^a ala Plata
1.^a a Potosi

Recibi lo contenido a N.º.
Felipe del portal

Llego a esta administracion el
segundo conductor D. Felipe del
Portal alar Dr. D. la Marmora
vale of de alar D. de la Marmora
los Pliegos & encomiendas

Certificados

- Qualo largo v. ad. Juan J. J.
- Toledo -
- Pliego pequeño ad. Juan J. J.
- Toledo -
- Pequeña v. ad. Theodoro Guerra
- Pequeña v. ad. Seb. N. Medrano, Oñuno

Don Juan Felipe del Portal

11 de Agosto de 1774

Llego el conductor del presente correo a esta Admin.
de mi cargo oydia de la fha alar Nueva de
la noche entrepo todo lo correspondiente
a ella, y vale despachado amaneciendo oy
jueves ocho de dho mes alar cinco de la
mañana, y lleva a esta Administracion
lo que se copura por menor ala fha

Asaven

Paquetes

- 4. Para Oruro
- 1. Para Cochabamba
- 1. Para Potosí
- 1. Para Chuquisaca
- 1. Para Buenos Ayres

5

Encomiendas

Para Oruro.
Una de Trecientos
y cincuenta p.
Entregada en
aquella forma
a Correo

En Quatrocientos y
cincuenta p. En dos
partidas para
Chuquisaca

5

Cur

Coprena

Logue avarra e
Felipe del portal

Recorrió el Conductor a esta hora. unoché a las
7. entregó la correspondencia a ellos, y va despachado
vando a su cargo lo siguiente:

N. de Paquetes

- 2. a Potosí.
- 3. a la Plata.
- 3. a Salta.
- 2. a Mendoza.

Salí a las 12. del día con

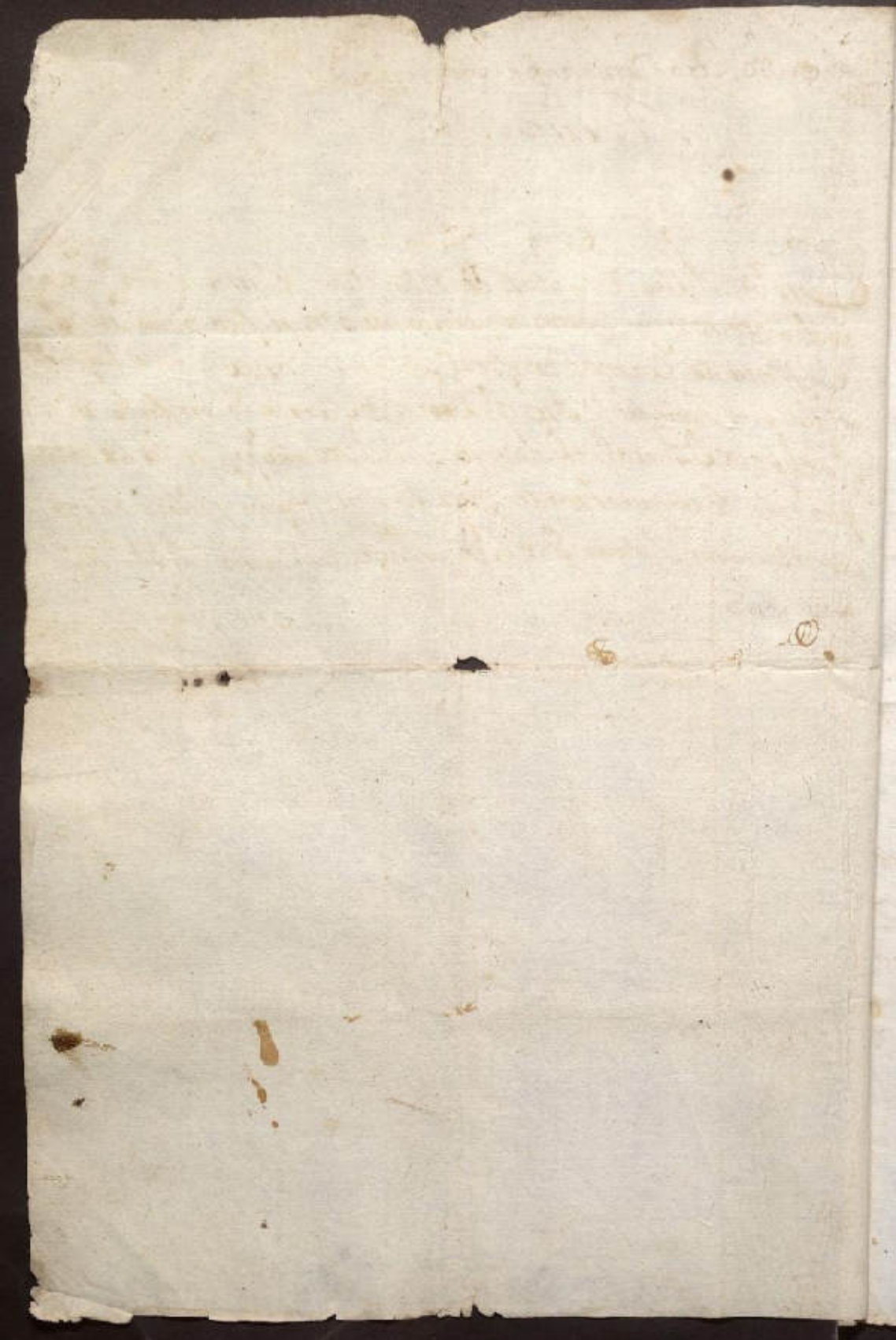
haciendo las correspondencias.

8

Quince de Julio

En la Villa de Toluca en ocho dias del mes de En^{te} de
mil setecientos setenta y cinco años Certifico como he
de la Santa de Correo, Escuelas, Posas y Aloues de esta Ingeⁿ
Villa y a su Juicioⁿ que el D^o de el Correo y on duso d^o
Felipe el Pu^oal el dia de Julio del año 77 a 14 es que
que todo el compoⁿ de sus foras, segun y como en el
se relaciona. Y para q^e este com^o lo fiamos en esto dia
mes y año

Lopez



Muy S.^{ra} mío: Con las ocaciones el presente Extraordinario dice a Vm. que hauiendo concluido el Conductor Mathias Fernandez, el entrego de su Cuenta y Caudales a las Provincias Arriba al tiempo de su asentamiento, y conerto del Parte por lo perteneciente a dicho Caudales de la tierra arriba, resulta hauele entregado Vm. de menos 3240. p. 2 v. pertenecientes al Oficio de Chuquizarca, pues siendo la misma que haze su C.^{ta} segun su Oruro, y el que da el de Oruro, por no haueer hauido barrar bastantes para el Cance. De cinco mil rescientos, retenta p. y no hauiendo entregado Vm. al expresado Conductor por pertenecientes a dicho Oficio mas que 1429. p. 6 v. que quedan deducidos. De 6125. p. 2 v. que consta del asiento del Parte, 860. p. 2 v. del Oficio de la Paz, 612 p. 4 v. De uno, lo de Chayquisi, y 322 p. 2 v. De Oruro para Cuamanga, resulta la capricuosa diferencia. De 3240. p. 2 v. que sin duda son los mismos que Vm. debio anotar del referido Conductor segun ha declarado en esta, los quales dirigia con el primer Consejo en caso de que no vengian, como con el que se aguarda advertido el Equivoco.

El Com.^o De Oruro avisa que por cuenta de la 2.^a y producto de su Oficio y el de

la Paz, Remite una Carta N.º 263. Ley N.º 22 con
dos Claros 5 f. y no haviendo llegado con las nuebe
reducidas con el dinero de Potosí, Cochabamba, y dicho
Ouro. Y Particulares, solo avise a V. M. para que
me diga si el Conductor de aquella partida la entu-
gó en ella, o vino de menos en la Expedición sobre
cuya falta escribí con el Correo al referido Com.

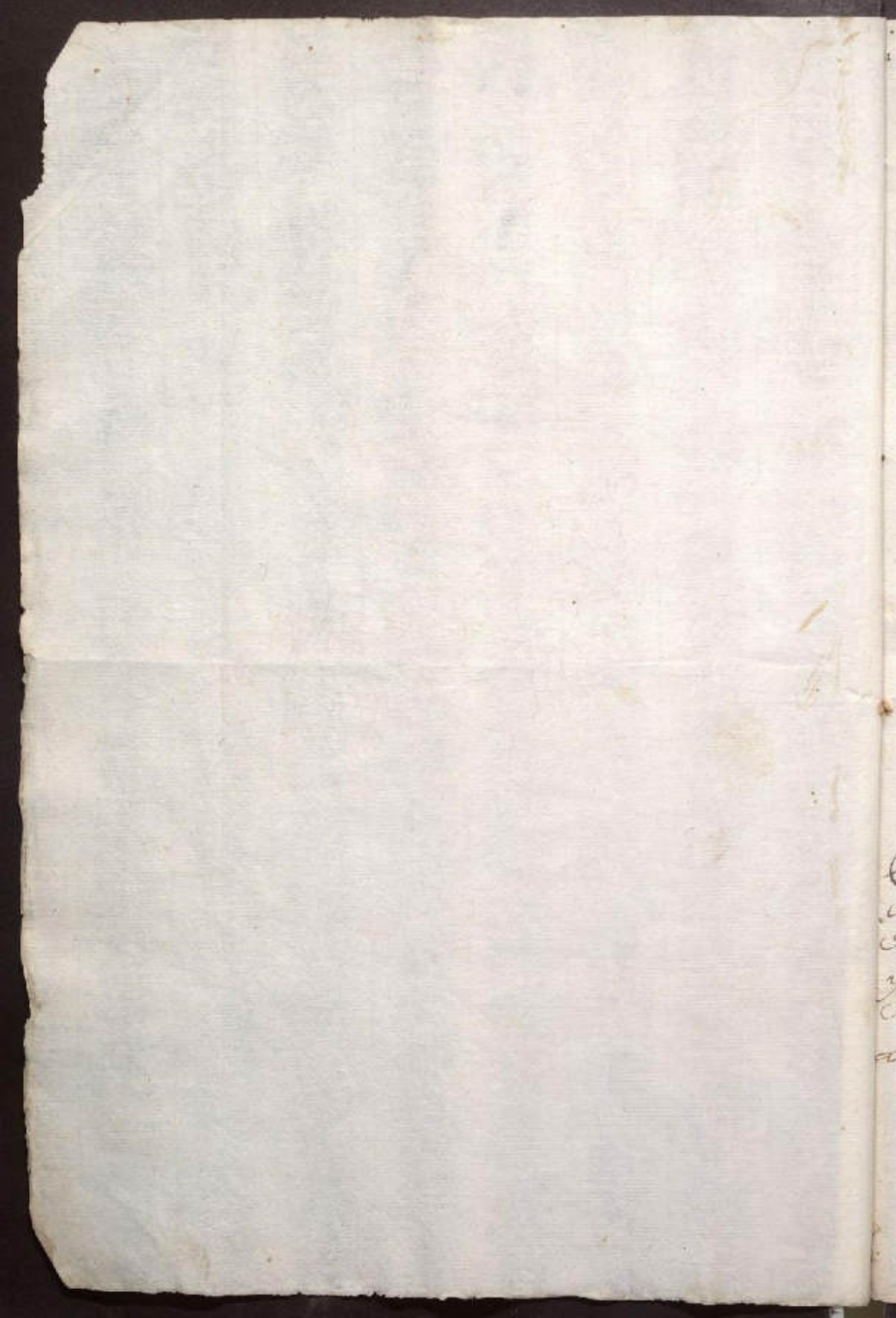
En esta Expedición no formó S. M. asien-
to en la Carta Cuenta de lo procedente de las Provincias
Paraguay y siempre convendría lo egecute como lo
tengo prevenido además de explanarlo en el Parte
y así cuidará V. M. Este importante requisito,
lo mucho que puede convenir la mas expreción de la
Carta Cuenta.

Dios. Que a V. M. m. d. Lima 29 de
Ago. de 1774. B. L. M. D.ª Josef Antonio
Pando = S. D.º Don Ignacio Fernandez de la Cueva

Escopia literal de la Carta que se pasó por D.º Jose
Antonio de Pando Adm.ª Real de la Renta de Correo
en este Reyno, al de la Estafeta del Correo D.º Donat
Paz de la Ceval, cuyo original existe en esta Adm.
Real y Contad.ª de la Renta en este Reyno. De que
Consejo, Lima a 22 de Mayo de 1775.

Josef Mazar
Rabat
E

Blanca



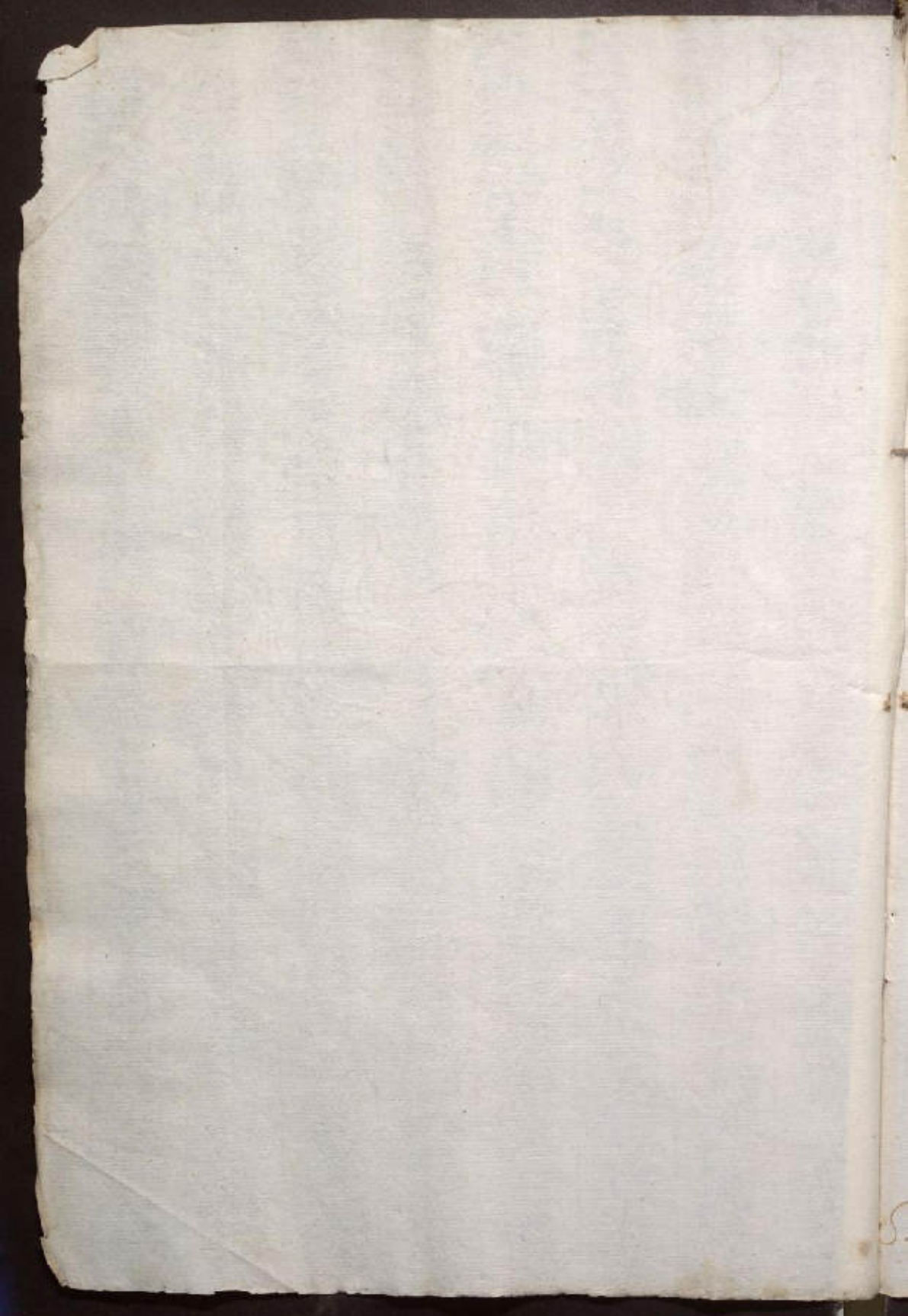
Muy S. mio. En este Censo acordado que V. M.
 remitiere los 3240 p. que manda demorar en el
 anterior de los Caudales procedentes de la Plata, an-
 do de que hubiere notado el Equiboco, y que segun la
 declaracion del Conductor Mathias Fernandez
 volvio V. M. a recoger del mismo, cuya Diferencia,
 suponias advertida no solo por que era Dinero existian
 sobantes en esa Casa si no por que al tiempo de for-
 mar loscientos deueia precisamente hallarse con
 esta diferencia, como le quise por el extraordinario
 con fecha 22.º de Agosto. lo que executaria
 con el presente Conductor, D.º Don. D.º. Adm.º. D.º.
 Lima 25.º de Sept.º de 1771. B. L. M. D.º.
 Josef Antonio de Landa - S.º Don Donacio de
 la Ceballos -

Escopia litigal de la Casa que se paso por D.º Josef
 Antonio de Pando Adm.º. P.º.º. de la D.º. de Corazos en esse
 Reyno, al de la Escafeta del Curco D.º Donacio P.º.º. de la Ceval
 y cuyo original existe en esta Adm.º. P.º.º. y Contad.º. de la
 Renta en este D.º.º. que coaxe ami Cargo de que Certifico.
 Lima a 22 de Marzo de 1775.

Josef de Barro
 P.º.º.

9/9R

Manca,



N.º 376

Mi S.º mio. Por Carta de 25. de Septiembre último
vñ. sobre que yo venía en el presente Censo mill
doscientos quarenta p.º por preceder de Chuquisaca,
que no he recibido, sobre que confiamos en un todo la
responsiva del Extraordinario, que es la adjunta
N.º 374. con lo que queda contestada la ya citada
vñ. de 25. del pasado.

Exo S.º que cm. mu.º an. Cusco 4.
de 8.º de 1774.

Blm. de vñ. com. de vñ.

Ignacio Fernandez =
de la Cebal

S.ºr D. J.ºh Ant.º de Lando.

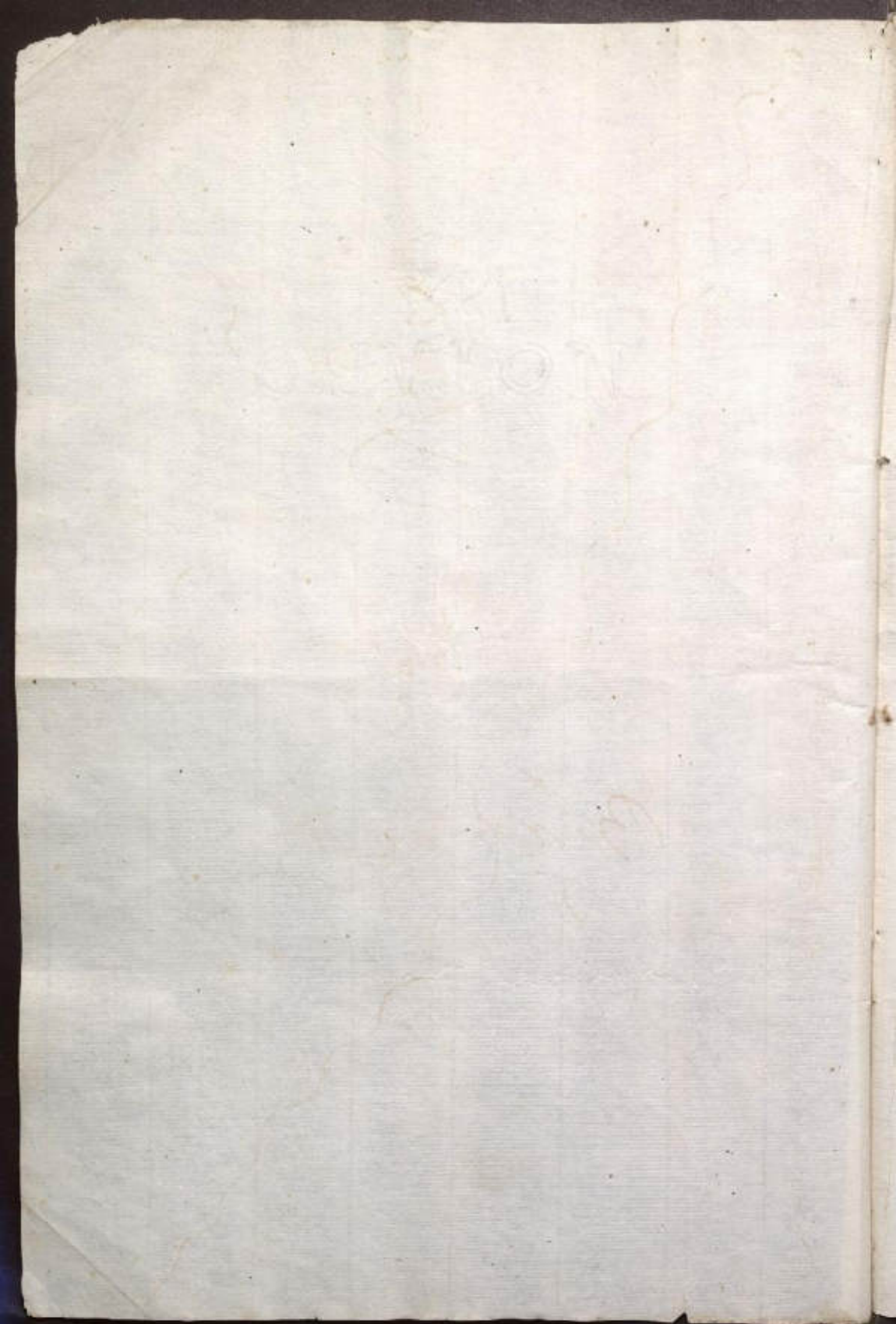
17 505
F. KOFFER & CO.

CO. IV



Ed
En

Blanca.



27th 37 km

Muy Sr. mio. Por la dovñ. de 29 de Agosto. Aque contenido
en el modo posible, me expuso D.^a Mariana Lopez de Aram-
buru, segun la hallé Copiada, con el numero 373, pidiendo
ausencia, haudiendo precedido al Expediente del Extra-
ordinario, sin la menor dilacion, como adrestando a
vñr. Dela ya citada del 6. de sep.^r respondiendo, alag.
yo contestase en el mismo tpo. Dize vñr. que Matias
Fernandez Ortega domero mull. Douento quierito
p.^r dora.ⁿ y a vista vñr. conseruida los mismos, que
yo recogí del expusado Matias, por haualle en
dicho, como si vñr. lo huviera visto. Que el Administ.
de Ouaia seria recibir una Buena n.^o 263, de ley-
entona con 203, marcos, 58. estimando no huiviera
llegado, y contestando adeo, por sus puntos, digo, que
conla vñr, que vñr. tiene dada al Administrador de
Ouaia, Pague los Cuidales, que procedentes de Chuguiroca,
Potosi, Cochavambá, y el mismo Ouaia, qraon para
era introducida a Parana, se forma una nueva
Administrac.ⁿ De Ouaia, una nueva, y formal par-
terna, y así este Administrador, deve continuarse
adon.^e y así con la mayor claridad, que nada falta
el honor deste Administrador; pero como el Canog.^o
aquella Pro.^a deha introducido enlo, como dela R.^a, la
como uiridia al anterior de esta Ciudad, con miso, y halla
nomamiento o capuchonido, y no es cul parte, en qualer
quien equivoce, que padere; por lo que padeciere el ya
citado. El fable alegare yo causal alguno. E poder de
Alutuin. Fern.ⁿ, y de la oriento, que causandole la ente.

Después de este Comencio arribaron sus correspondientes
interiores capos que el P.^o del Pontal, conductor de la
Ruta del S.^o Ay. no, hauido entregado, y a causal
Occidente al cononico en la Jucia y el de Ruta del S.^o di-
xo, fultó para entonces a los vecinos de esta, quienes ha-
viendome reclamado, proradi ala liquidacion de todo, y
mande a dho. P.^o entregar lo cononico pendiente a
entro de los vecinos de este Comencio, quien, casi mismo
entregó nominalmente particia por particia a los interesados, sin
que hubiese entuado en mi poder un centavo.

La D.^a de dho. que vin nominalmente no hubiese venido
explicada en la Ruta de dho. caei viricio, para en
parte de pago de los Cantales correspondientes a esta
Ruta, por lo que a fuerza la cuenta, y la cuenta que
renta, y por medio, burnandear en punto de pago de
de un mill.^o ad.^o Joachin de Anaya, cononico de
esta Ruta, que hoy, y halla onera, de quien se pona
viri. in fumer, y mediante, aguya solo voy a pagar
blo. a lo que entra en mi poder, no hubiese entuado, con
dal alguno, pues lo correspondiente a los vecinos de esta
Ruta lo entregó el xapfado. d.^o P.^o del Pontal
a los respectivos interesados, como llebo dicho, y lo don-
al cononico de dho. Mathian Fernandea, quien
solo, se huido lo contenido en la asunta cononico
onencia viricio, como viri. las provisiones, que
dice la puidencia, pues con la D.^a de dho. cononico
halla esta, y invocada entorego de este cononico.

Año y onon que com. mil. añ. de dho.
de 1774.

Amo de dho. Juan de dho. de dho.
Ignacio Fernandea
de la Caba

S.^o D.^a de dho. de dho. En atencion a la Caba de dho. de dho.

13
Decreto 1/2 por D.ⁿ Ignacio Teanander, M.^a Real, Administrador
M.^a Estafeta M.^a Cul.^a, M.^a Correo conpanera en
mi presencia Mathias Teanander, conductor de Correos
del numero de contextos la Carta y partidas de parte
de lo q.^e recibio en la Mexida Estafeta en el Viaje
q.^e hizo en el mes de Julio proximo anterior, y concluido
el trece de Agosto de este presente año; para que baxo
el juram.to haga la ppedicha contextacion

Joseph Antonio Sando
E

Proveim.^{to} 1/2 Proveyo lo el Sr. D.ⁿ Joseph Antonio Sando Admini.^{to}
Gral. de Correos en lo. Reyes del Peru en veinte y
nueve de Octubre del mil setecientos setenta y quatro años

Carillo
Pase
E

Cita.^{on} 1/2 Y luego incontinenti este p.^a lo contenido en el Decreto
se sura a Mathias Teanander, Conductor de Correos
uno de los del numero de esta Administracion: señalan-
dole la hua M.^a quatro M.^a tarde en supea, ora
de que doy fee =

Carillo
Pase
E

Declara.^{on} 1/2 En la Ciu. de los Reyes del Peru en veinte y nueve

El Ocho de mil seiscientos sesenta y quatro años en
virtud del Decreto y citacion de la Real Compañia
de Matias Fernandez. Conductor de Correos en
la Casa de su Administracion, a quien p^{ra} ante mi
le recibio juramento D^{no} Joseph Antonio Pardo Ad-
ministrador General de Correos. Fue lo hizo p^{ra} D^{no}
nuestro Señor y una señal el Cruz según forma
de derecho baxo del qual ofreció decir verdad; y pre-
guntado al tenor de la Carta de la ofensa, q^{ue}
se le leyó de verbo ad verbum, y él pareció con que hizo
el viaje, para el que salió de la Ciudad para la Il^{ta}
Ciudad el día catorce de Julio y Regresó de aquella
para esta el día treinta del mismo, y venció el
referido viaje el trece de Agosto de este presente
año. Dicho hauiendo entregado p^{ra} el Conductor
de la Patente de Potosí D^{no} Phelipe Portal vicario
y mas p^{ra} toda la moneda de plata, por la porción
que conducía para esta Capital y en intermedio
de la Ciudad, según la taron que le dió su Administr^{or}
D^{no} Ignacio Fernandez de la Real, y que con efecto
entregado, y recibido el todo tal enunciativa p^{ra}ta
como al mismo tiempo se estuvieren pagando en
aquella Administracion, por el nominado Con-
ductor de Potosí, los Caudales pertenecientes a
dicha Ciudad de la Ciudad, y siendo uno de los Acaudal-
ados D^{no} Joachin de Arana, que tenía que re-
cibir cantidad de p^{ra} para cuya satisfaccion, solo
habia existente un Saxon de plata que no



SELLO QVARTO, VNO, VARTILLO, AÑOS DE MIL SESENTOS Y SESENTA, Y SESENTA Y V.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

crubia a lo que devia haver, remanolo por el exor-
sado Administrador D. Ignacio Fernandez de Larrea
al Conductor Ocasionante, que quedandose con seiscientos
y cinco y cinco p. y dos xx. Entregare el resto al
caudal Recibido al Conductor El Potosi, para q. enre-
gare al nominado D. Teodoro de Arana todo su haber
como asi se executo; y era devolucion q. hizo por el
mil seiscientos quaxenta p. los mil que suvieron para cu-
brir y satisfacer a Arana, y los doscientos quaxenta p.
restantes los entrego al Administrador D. Ignacio Fer-
nandez de Larrea el referido Conductor El Potosi, y
solo exapo ella Provincia. A arriba los enunciados
seis mil ciento y cinco y cinco p. dos xx. q. tiene enre-
gado, en esta Administracion q. xal. y en la de Guaman-
ga, segun consta del Parte, que tiene firmado, y p. el
qual se le a echo el cargo en esta Declaracion, en el que
se halla tambien menajama el referido Admini-
strador El Curco; que esta en la verdad socargo del
Juzamto que tiene fecho en q. siendo de ley la declaracion
se a firmo y ratifico en ella y la firmo junto con el Admini-
strador de ley con fe.

Pando Mathias Fernandez y Carro
Antesmi

Handwritten text on a piece of aged paper, likely a letter or document, with some ink bleed-through from the reverse side. The text is written in cursive and includes the words "Dear" and "My".

Muy S. mo: Con fecha 8 de Mayo del que sona
 contra V. m. a la mía 8 de 29 de Mayo en que
 le di noticia de haverse entregado menor el Conductor
 Mathias Fernandez 12 de p. 2.ª del Caudal corres-
 pond. al Oficio de Chuquizaca y que allí mismo
 faltó una Barras que el Excmo. remitiera por
 venientes a la R.ª su numero 263. ley enterada
 con Marco 2 de 5 y contemplando un finis equi-
 uoco, y que advertido lo dirijere V. m. con el referido
 Conductor, y diciendome por su citada que la
 Barras quedo con ellas para el pago de los
 Caudales que pertenecian a las Casas, y que la
 havia vendido a D.º Juaguina de Arana
 en cuenta de lo que deue haverse quedado pendiente
 su Remision p.º el Excmo. por V. m. no deue-
 rar de ellas si no dirijirlas asi poder como venia
 destinado a aumentando faltar Caudal de lo pende-
 nientes a las Casas.

Lo que hace el 12 de p. 2.ª
 que dije a V. m. la havia entregado menor

al V. Conduccion se aplica qñ elos. Chiriquí
parados a estas Hom.^{as} por el Ocuero, y un
dica V.M. ha padecido equívoco. El que resulta en
Diferencias que ascienden a 3033 p. 3 x los
5793. con 3. por el sabor. El de Amara en
Ocuero; y 3240. p. 2 x. por la falta del Dinero
El Chiquiraca que equívocamente no deus V.M.
disminuir como perteneciente a esta Direccion
procurare demostrar el Cargo, para que V.M.
reue los ascensos, y alguna de la confusion que pudo
haber padecido.

Salve V.M. que por haver recibido
mi O. para que los Ciudadanos que El la Plata
Potosi y Ocuero, se V. Conduccion a P. P. P. quedo
solamente existente la reduccion en la correspond.
alor que vengare a esta Capital, y siguen en expe
de deveser me Destinar los pertenecientes a esta
segun segun proceden de aquellos Oficio; por esta
razon V.M. deves precidre todo, lo que conste
delos autos que le dixan sin retener los demas,
y en caso El resultar alg.^{na} falta practicar la
diligencias correspond.^{tes} a su averiguacion, y reintegrar
con el Conduccion y Administradores respectivos

76

Afi puer deua suponer que en la expedicion de
retrasa hacia Vm al Conductor en Cargo deuida
esto es, de lo que conueia para el, y lo que deuia
entregarse al. E esta parte de, y de este procedim^{to}
resultaria indispensablemente la ausencia o falta
que resultaria.

Los Caudales que deuia portar, y
entregarse al expresado Mathias, importan segun
los Autos. Elos Respectuos Alm^{os} 7243 p.
2 r. en esta forma 5670 p. procedentes de
Chiquiracas que el Alm^{os} E. Cuero remite en
especie por no haues habido Barras para su
reduccion 860 p. 6 r. del Oficio. E la Por. 672 p.
4 r. E Puno, y E. Ayquiri do. que unidas
componen los nominados 7243 p. 2 r. y ademas
122 p. 2 r. E Cuero para Guamanga segun se
expresa en el Parte, que Igualmente avise, le habia
dado a Vm para su reconocimiento e intervencion,
y no habiendo entregado al Conductor por todas estas
partidas (como manda Vm Certificacion, y esta
conforme con el Parte) mas que 6125 p. 2 r. faltan
los referidos 1240 p. 2 r. y segun tiene declarado
el Conductor con los mismos que Vm le mandó

debolver al El la paxiencia El Peri paxad
cobrir los pagamentos en esta Ciudad quedandole
de cargo al El en los enunciados 6128. p. 22.
que firmo con V. M. en la Parte.

Así como es muy fácil en equívoco, pro-
cederá V.M. luego que Reciba esta, á inspeccionar
los aciertos que sin duda hallará este, y resultando
como lo espero me Remitirá con ave. Como los
1240 p. 2 x^{ta} que faltaron para el Cumplim.
delos 9670. que se remitió en especie el Com. de
Quito procedentes de la Plata; y por lo que hace
a la Plata remitirá V.M. sin falta alg.^{na} ad
importe arazon el 146 1/2 en que la vendio, como
especie perteneciente ala 2^{ta} y que venia con
destino a esta Casa, y tambien me acompañará
Certificacion Jurada y firmada p.^a V.M. de lo
Aviso que les hayane remitido los Com. de la
Plata y demas de la Carrera hasta ora, y
con expedicion al Quito en que espero no
haya falta.

Dico. Fue a Vm m d Lima
 31 - Oct - 1774. B. Lell, Of.
 Josef Antonio - A Pando - Sr Don Ignacio
 Fernandez - La Caba -

Escopia literal, de la Carta que se pasa

por D^{no} Joseph Antonio de Pando Abogado Real de la Real Audiencia de Mexico de la Real Academia del Comercio y Fomento de la Real y Supremo Tribunal de la Real Audiencia de Mexico y Comandante de la Real Audiencia de Mexico que habita en la Real Audiencia de Mexico el 27 de Mayo del 1775. Por D^{no} Joseph Antonio de Pando.

N.º 378.

Al V.º Mío por carta de 31.º de pasado, me reclama
 Vm, una cantidad de 1240 p.º y una Buena de 208 mar.º on.
 suponiendo que esta hubiese sido registrada y Administrada
 con, de Oquaro, y me Comina Vm, a que pague su monto
 en el presente Con.º y Reclamación suya, citada y publicada
 con Cui, diciendo Confirmar la suma de 13 al.º p.º. N.º 374
 Pero al mal mi moderación, que aung.º conozo esta,
 Vm y puesto a fondo, en el Comis.º, no para la paxada, de
 Plata, ya citada, ni el monto de la Buena que solo me vale
 en el ynfante Cargo, por incomodarme, y Comelaser a algun
 xian, Comis.º, exponiéndole a Vm con la deuda atencions ~
 y Encuso el monto de la Buena, que no vino registrada en
 la Villa de Oquaro, que se Oficio sino que la hallé, como, en la
 totalid.º de este Verbo, solo venia en, por procedentes, de la ruta
 de Buenavistas para lado Lima, y en Cui, 26481 p.º 4 l.º.
 Cui, para esta Administrac.º 17060 p.º por procedentes
 de Potosí = 50.º p.º de Oquaro = 8000 = de Chavambra = 216 p.º.
 2 l.º de la Paz, que se distribuyeron, entre doce mte
 resados, a quienes benian Consignad.º seg.º Consta elor ~
 Respectivos Revisos que paxan en esta Admin.º. Coni Cargo
 de 20826 p.º 2 l.º de.º y 6125 p.º 2 l.º ~
 que se entregaron, al Conductor de la, hacen la citada
 cantidad de 26481 p.º 4 l.º.

Enquanto ag.º mi primer Ob.ºto, volver a Cubrir
 las Consignaciones de esta Administración segunda de subier
 tas la de esta, quando caducan alg.º Equibos la de, mas
 Administradores, como ven que nunca podrá complacer
 al Vm en esta parte, por muchas causas, el Primero, porq.º
 no tengo fondos paxidos para cubrir estas diferencias
 el segundo, q.º de la Plata de la Renta, no puede cubrir

lo Repetido ante este, sin embargo Ind.^o al Vm. p. interin-
to, reanudar las Judas como Administradores que las dirigian.
El tesorero que quise, acordar el onor de la Renta, y el de sus
empleados, en su caso, pagar al Licenciado, todos los Libramien-
tos. Y al mismo Vm. este tenor presente la ym. Justicia que
me hizo uno hacer cobrado, los doscientos cincuenta y mas p.
Cong.^o quedado. Igno. Davalos, p. Remiti al Vm, por duplicado
yndicandam.^o f. 160 eng.^o Vm, me hacia el onor de dar ha-
ver, como vinieras razones, aun quando no estubiera, como
estoy Documentado a haver beneficiado, la entrega, al referido
Davalos. Igualmente y qual ynfamia fue la de haber permitido
perdiese de los doscientos y mas p.^o de la Disposicion, sin embargo
como en Davalos.

Quancas Ordenes, Vm. me ha Communicado siendo ju-
tas, y arregladas, he Obedecido, con la maior promptitud, y
atencion, aung^{te} le ayan permutado, dho Contrario, pero las
que veo, vni Contra el Amor & generaciones de la Banca, como
las pide exornar.

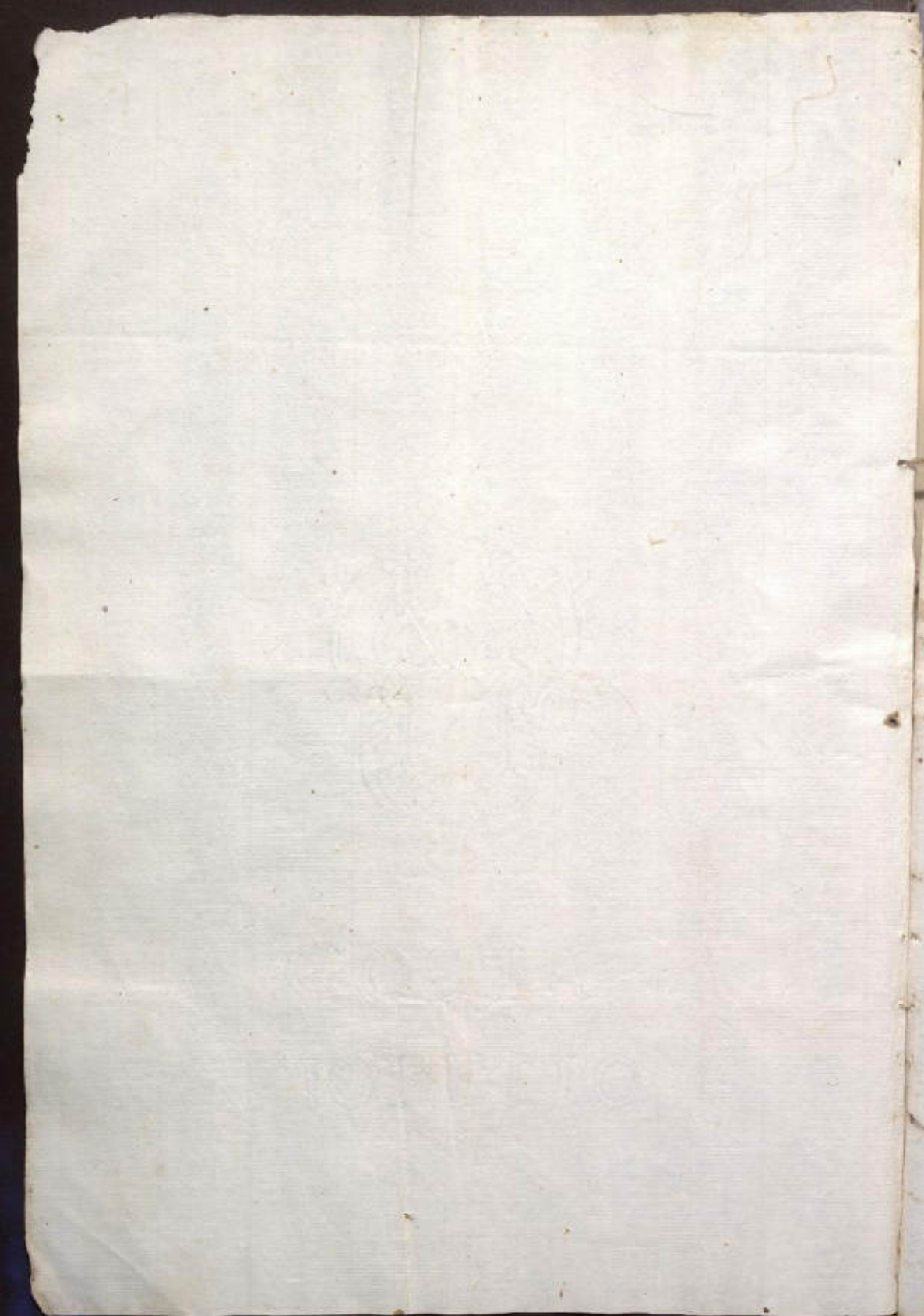
Exposo del Sr. D. J. M. G. haciendo fea, la vna
señal. Ver razones, haxera expuestas, y las con eloni
das enmi carta, N. 374, me haxa eldo. recabar las di
ferencias contra las Administraciones de dho. pasedas,
y me incomodarme mas en este punto, pues enmi poder, no
ha enoxado, un maxabedid, o elias sobre quexos y notifiemo
mente Documentado.

No. 6.ª Sea la Vida de N.º m.º am.º Cuervo y 3.ª

Bm. de dñ. Juan S. de
 Ygnacio Serrantera
 de la Ceballos

M^r C. Geph. Anderson & Co.

Blanca



Muy S. mo. Aunque tengo acordado al Hon.
 Excmo. con fecha de 33. Deseo lo conveniente
 incluyendo la Copia de lo que V. M. me escribió con
 motivo de lo falta aquí de los 1240. p. 2. y 3.ª
 indicada, y aque debe contestar en el presente venturo
 Cerreo, le repito con esta fecha una Cuenta anexada
 ala Cuenta que V. M. me escribió con fecha de 15. de
 Mayo para que enterado de que no se ha acordado en
 ese Oficio, por pertenecientes ael. y para este, mas
 que 26454. p. 1.ª. De los Oficios de Bori, Oruro,
 Cochabamba, incluso en ellos 236. con 2 1/2 del de la Paz,
 solo quedaran para este Oficio los 6125. 2. que V. M.
 dirige para que proceda con al vista ala averigua-
 cion de lo falta aquí de 3033. p. 5.ª que los
 componen 1793. con 3. del valor de la Casaca, y
 1240. con 2. en especie de los Caudales de la Plata
 cuyo equívoco me tiene bien admirado sin poder
 hacer juicio de la causa por carecer del arte y
 mas avisar que los Homunidades, y especialmente
 el Excmo. pasaran a V. M. lo qual me diré

82
deueltas. El Curso Original quedandose con Copia
literal para en el entretanto los devuellos para su
constancia en este Oficio, advirtiendoles que si no ha
convido con dicho Hon.^{ra} El Curso y demás los
Oficios que hera en su Obligacion, en vista de lo
incompleta que advirtio la expedicion sugeta ma
xias lo excoctes incontinenti, haciendo los cargos que
daca acada uno, y siempre que acontexa alguna
otra falta, y resulte al tiempo. La intervencion
que se ha de hacer, no omitira iguales diligencias, por
delantarse el tiempo parandome asi el Curso por
instructivo Quiso, entendido que nunca se dexara cub
la falta de los Caudales que pertenecian a su Of
con los que vienen destinado, para lo que, como aqui
esta mandado por el Excmo S.^{ra} Virrey con
parecer. El D.^o Acuerdo novicima
mentes, con motivo del Curso que hizo el
Interesado quien satisfizo los mil docientos
) quarenta pesos cubriendo los Libramientos
) por aquellos medios mas oportuno, para que
) padecan los Interesados y quedari sin no

los Oficio. Dico fue adm. m. ca. ¹⁹
Lima 7 de Dic. 1776 B. L. de
D. Joseph Antonio de Lando - S. M. D.
Donato Fernandez de la Cevala

Escopia litiaal dela Caxta, que se praso por D.
Joseph Antonio de Lando Adm. Prial dela Renta
de Coraio deure Reyno al dela Excofeca del Curco
D. Donato fern. dela Ceval. y cuyo oxuonal existe
en esta Adm. Prial y Contad. dela Renta enerce
Reyno que coxae arrucaxop, de que Certifico:
Lima a 22 de Mayo de 1775

Joseph Abaiz
Nabat
D

[Faint, mostly illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.]

[A paragraph of handwritten text, written in a cursive script. The text is difficult to decipher due to fading and the angle of the writing.]

[A signature or set of initials, enclosed in a circular flourish, located in the lower middle section of the page.]

N.º 382

Mi S.º mio. Por carta de 7 de el que corre, me fue vna
 tiene escrito al Abm.º de Oaxaca, con fha de 34 de 8.º
 y que con fha de 1 de erte de ayo, sobre la falta de los
 mil Documentos quarenta, p.º y mones de la Banca, y q.
 le remita el parte de 9.º mandandome con los Ofi.
 con el Abm.º de Oaxaca, si en cumplimiento de mi
 obligacion, no lo hic en Deudo ipso, y que no ubra en
 adelante las faltas de lo caudales, pertenecientes a este
 Oficio, con lo que bna estimado a este; y en provisione
 alaya citada de vna, digo: que con fha de vna de mis
 cartas de 1.º de 8.º y 3.º de 8.º y 16 de
 Nov.º con lo qual estava en su momento conculcado; -
 pero siendo me diga vna. para la vna de el reclamo con el
 Abm.º de Oaxaca, inconcinente, como lo hic en Deu-
 do de 1.º en cumplimiento de mi obligacion, quando esta la
 tengo muy presente, por lo que vna. lo quiera dis-
 liguar; y es cierto, que en este Reyno no hauiamos
 Traximur asomo Exponer submisamente en caso
 necesario lo imultar, que de vna. Exponimento no
 hauiamos mas arbitrio de exclamation al Todo poderoso,
 que tiene presente las operaciones de cada vna.

Quanto se que le remita avn el Parte, es un
 comprovante de que solo tuia, a sofocarme, pidiendome
 un Documento que no puee paxa en mi poder,
 sino en la casa de la Conca. De q. avn. mu-
 char exacion por lo que me puea a Guzman, D.

Los Causales, que por procedentes de la Administracion de Azuara bienen para esta, esa, y mas del transido, no traen ning^a separacion, ni lo bueno, que los viene, bienen en su nombrado, cumulanamente, y asi el cubrir y el honor, y fondea de esta Administracion de mi cargo, no es attar al mandado, por el el B^{no} señor Virrey, conpancer del R^o Alcaide, cuya mente, si m^o siguiese tendriamos los empleos con toda la tranquilidad, y ocaigo que el Rey mandado, con lo que queda contextuala la vacante de m^o tenian por presentes las misas n^o 374 y 378.

Virey señor que avn. mil. ar.
Cusco. 24. de Dic^{ro} 1774.

Al Sr. D^{no} Virrey Sumo. S^{no}.
Ignacio Teanander =
de la Cebal

S. R^o. Joseph Ant. de Remac-

Blanca

CO
FICK

June 11th 1864

Muy S. mio. Don Carlos, E.º A.º E.º Dize-
 pido: en respuesta á la mia E.º V.º El mismo
 dice V.º M. que yo le pedi me remitiese el Parte
 del Curso E.º Lator, en que se expusieron la
 falta E.º los 32 A.º p.º 2.º V.º y monto E.º una
 Pausa E.º Curso con destino á esta Com.º pero
 si V.º M. mirase con mas cuidado mi Carta hallara
 que yo solo exprese que carecia del respectivo
 Parte, y demas avisos que los Com.º E.º la Car-
 rera, y especialm.º el E.º Curso, debieron pasar
 á V.º M. los quales pedi unícam.º me remitiese ori-
 ginales pues sabia bien que el Parte devia pasar
 en la Casa E.º pertenencia de Lator adonde le soli-
 cite al proprio tiempo, y V.º M. no ha tenido futo,
 motivo para excusarse de concurrir a este preste-
 ado E.º formalidad en el ombro de la Chivir
 ofacturas de aquella expedicion, en cuyos docu-
 mentos es imposible poderse averiguar la uorte
 de este equiuoco: por cuya razon vueluo arrepe-
 tir á V.º M. me los ombie como absolutamente
 indispensable á mi Exclarcimiento.

Aunque como V.º M. dice la Caudales

procedentes de las Homonizaciones de Antigua
para ella y esta Hom.^{na} no traen ninguna
reparacion ni letrezo que los divida por conducir
en zurrónados acumulaxiam.^{te} no así la Barra
N.^o 263. con 203 ell.^{cor} 5 y 7 que Remitia el
Hom.^{or}. El Oruro para esta Casa principal
y VM quedo con ella para cubrir los Caudales
pretenecientes a esta Ciudad sobre que acorpa
la advertencia de que no lo exercea a lo succe
sivo.

Como el ultimo Courro no lleo en Epi
a Potosi cuyo Hom.^{or} me enciue que VM acorte
mbra detener en esta Casa a los Conductores
mas dias que los tres señalados no pudo remitir
me en esta ocasion el Parte que le pedi ni el
Hom.^{or}. El Oruro los Documentos y autos con
respone.^{ter} sobre la falta indicada, nada se ha
podido adelantar por ahora en el asunto q^{ue} re
miso a VM de Gov.^{no} para que concurre el
de parte aque se verifique en la xemera de lo
dirigido a este Oficio p.^o de confrontacion. Dios
Guarde a VM Mt. D. Lima 12 de Enero
1775. B. L. M. D. M. R. J. Josef
Antonio de Pando. S. D.

Ignacio Fernandez — Dña Ceval, 22

Es copia literal de la Caxta quuxox esta Adm. ^{On} Paal
del Reyno, separò al Adm. ^{Pa} de la Escapeta del Curco
Dn y ^{Pa} Ignacio Feaz. de la Ceval, conta fecha que contiene.
y Cuyo Original existe en esta Dña Adm. ^{On} Paal y Contas
- D.ª de la Renta de Coaxos de este Reyno, que coxa
am Coaxos de que Caxapico. Lima a 22 de Mayo
de 1775 —

Ignacio Fernandez
Vabaz
I

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

M. S. m.º: Por el Contrato de Caudales, que
 enmendaron, y validaron en esta Administración el Consejo
 de 16 de Julio, que acompaña à Vm. se instruyeron, que
 los Caudales, que se reduciéron à Barrios fueron los
 siguientes: 10.624 p. 12. procedentes de Barrios 2706 p.
 de Cochabamba y 2.518. 9 de esta Villa, y que los nuevos
 Barrios reducidos importaron 18.606 p. 4 r. en que
 hay la diferencia de 1064. p. 6 r. à favor de este
 Oficio.

En aquel Consejo remitió la Cuenta N.º 263. con
 2000 p. que valia 3.792 p. 3 r. la que era p. quenta
 de 1211 p. 3 r. que deja esta diferencia por producido
 líquido del año de 73. por la que valia ya alcanzado
 en 1180 p. porque agregué à 3022 p. que en dos ocasio-
 nes venia reducidos de la Administración de la Paz
 y de largo tiempo tengo dado à Vm. aviso, y formación
 la Contadad de 1.440 p. que me cargó en la quenta
 de reducción de Caudales à Barrios, con cuyo cargo
 quedaban à mi favor 824 p. 6 r. los nuevos que me
 aboné en la referida quenta de la que remito Copia
 para su mayor inteligencia.

Por el Parte que originalmente me remitió
 el V.º M. de Barrios, y así se à Vm. reconocida fueron
 los 3 Barrios deudores por quenta de la Renta

217 En la N.º 263 igualmente, y comprehende a
haver remitido en Dizepo los Caudales de Chuquis
saca, por no haver havido Baños que as
aparece en el Rente.

A sus mionie remite a Dizepo. los
adpensa Declaracion de Rentes, que confiera
haver recibido en el Camine 2.300 p. que lo remi
te con un alcance, por haverse quedado aqui con
la Fundacion, y aplegado Dizepo, a que
procedió con la Venta del Conde, aviciado el Conde
vago, y ministro, segun tengo a Dizepo. expresado,
los que se hanian quedado por el motivo de que
quando llegó el referido Conde, aun se estava
contando la Plata, y se havia recibido de la que
venia el Conde, para los 2300 p. que se lo remi
tieron con el alcance, cuya cantidad, ni el Conde.
se acordó de pedir, ni yo de devolverla hasta
que despues que oíó al Conde, que bi principio
a la Coordinacion de libros, y reparo a que
tar encontre este dinero, y se le fue propio y
continente.

En vista de todos los Documentos que
a Dizepo remito, reconocia no estar la falta de la
pesa que se recibieron en el Oficio de menor
El citado Conde en este, y que deve buscar
en otra parte, y adoname los 824 p. En
que fueron de dinero con las Bandas reducidas
previniendo a Dizepo que está, y semejante

confusiones, proceden de la poca, practica mínima
inteligencia, y demasiada ignorancia de los Con-
ductores, que no saben el manejo, que traen en,
y es necesario imponerlos en lo que Minimo.

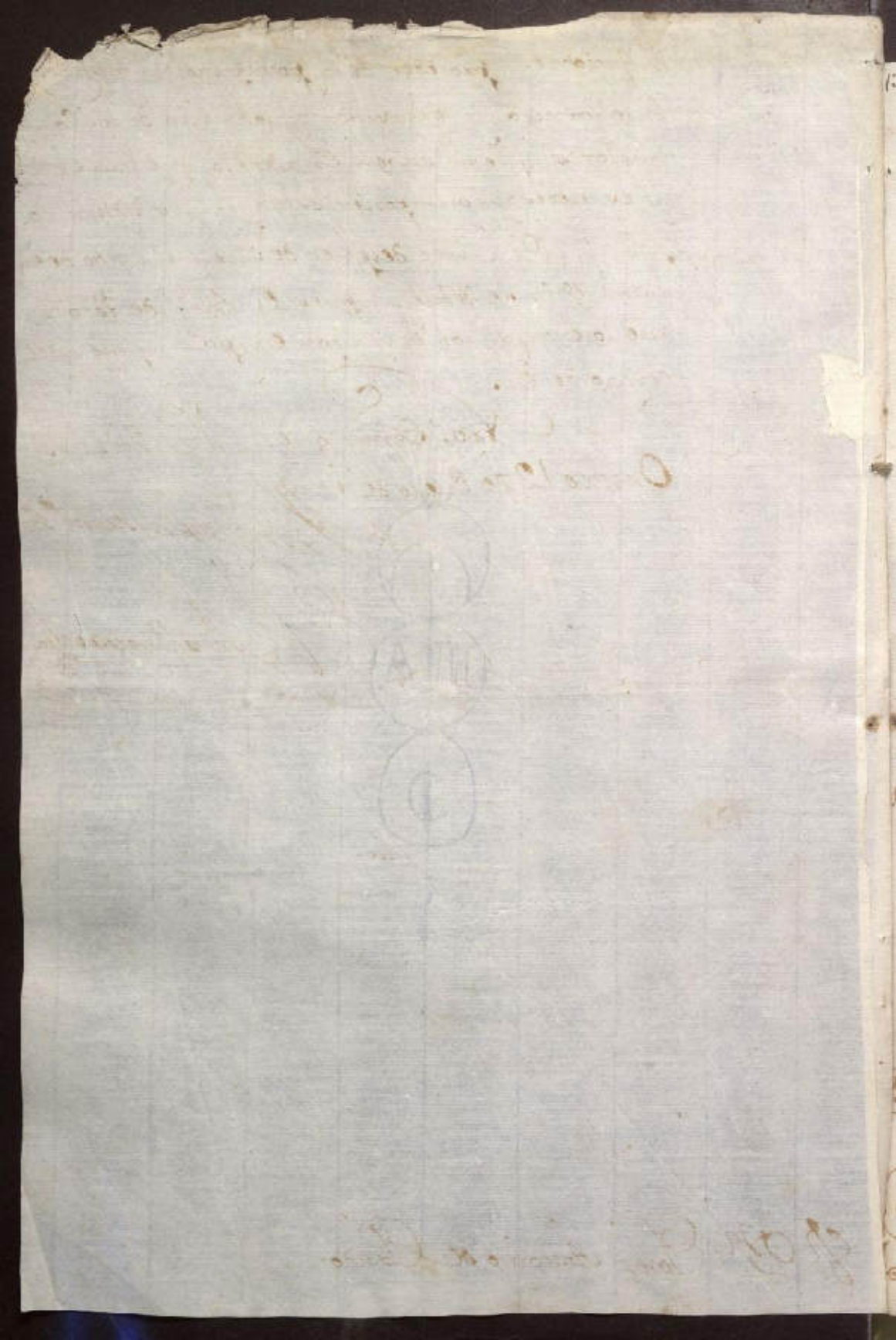
El Cante después de inteligencia de e-
hacia Vm. se deducen, pues el Cante de Potosi
me lo encarga con el mayor empeño, y me hace
carga de él.

Vno. Señor que. a Com. m. a.
Oaxaca 12 de Enero de 1759

Don. Juan de S. J. S.

El Cante de Potosi

J. D. J. Antonio de Pando



Extracto de los Caudales y Bauxas y Giebo e leonero y
salio de esta el 16. de Julio del año pasado de 1774.

Caudales

Procedentes de Potosí.	10.611.4.
Idem de Cochabamba.	2.796.
Idem de Oruro.	234.5.
	<u>13.641.6.</u>

Bauxas Reducidas por Cuenta de la Rta

1. Nº. 248. L. 11.22 en. ^{co}	202.	39.
1. 249. 11.22	203.	4.
1. 252. 11.22	204.	0.
1. 259. 11.22	206.	2.
1. 260. 11.22	201.	7.
1. 257. 11.22	200.	0.
1. 261. 11.22	203.	6.
1. 256. 11.22	201.	0.
1. 297. 11.22	195.	4.
Sum. ^{co}	1824.	29145.

15.606.4.

el enviado importa.

Por 1. Bauxa Nº. 262. L. 11.22 en. ^{co} 209. en. ^{co}

1.799.3

el enviado importa.

De la ^{co} Bauxa de Oruro a la Pen. de Lima

por producto liquido del año pasado de 1773. 1.911.3

Yonase 1022p. 6m. Recibido en Oruro
nes de la ^{co} Bauxa de la Pen.

1.7.299.7.

Cargo en Din. a Oruro 16.575.1.

16575.1.

Datos en Bauxa 17.999.7

debito al ^{co} Bauxa de Oruro 00.824.6.

Segun parece de este extracto importa el Dinero Recibido
en esta Bauxa de Oruro en varios paxidos y Dineros mil quin.

cientos y cinco con un real y ve ha dado en dar por diez la
cantidad de diez y siete mil trescientos noventa y nueve pesa
viete reales por lo q. debe la com.^{on} de Lima ala de Oruro ochenta
cientos veinte y quatro pesos vein reales lo q. igualm^{te} consta
de la asunta guerra de Reconcion de caudales a Pallas q.
es copia de la q. se Remitio con fha 16 de Julio a Lima ala q.
me Remito.

Pige el extracto de los caudales Remitidos al Censo de esta
com.^{on} y la de Cochabamba
Caudales de esta com.^{on}

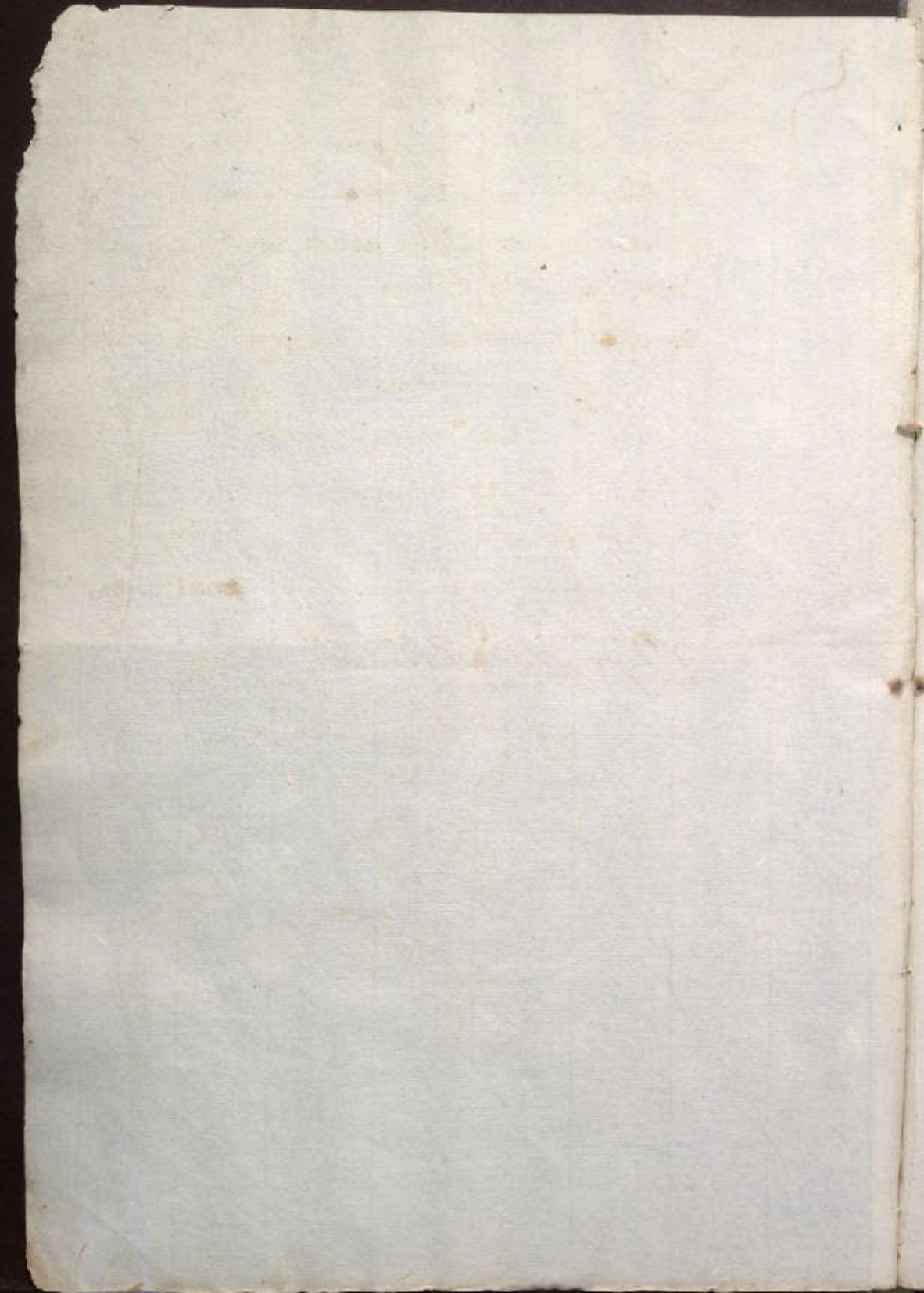
So. p. de los parvidos
3000 p. precedentes de Cochab.^a
122 p. de este oficio para su com.^{on}

Oruro, 42 de Enero de 1775.

Don J. M. de S. S. S. S. S.

Don J. M. de S. S. S. S. S.

Blanca



Digo yo D. Felipe del Portal Corra.º
 numero de la Carrera de Potenci al Curra.
 el dia 16 de Julio de este año en la de esta villa
 de la Villa continuando el Corra.º de
 Potenci para el Curra y al sig.^{te} dia de mi oca-
 da me alcanzo un Propio q. hizo el vor. Al-
 m. el q. me entrego en Luxong contenien-
 dos mil y trescientos pesos q. ante a mi oca-
 sion los quales pesos se havian quedado
 por egibos el q. a pocas horas de mi salida
 parece haverse reconocido por cuios moti-
 vieron el Refexido Propio. Los citados dos
 mil y trescientos pesos los entregue en el
 Curra a aquel ^{Orn.} de Corra.º junto con las
 demas encomiendas lo q. declaro para que
 en todo tpo. conste donde combenga al p.
 Alm. de Corra.º de Oaxaca a cuios pedim.^{to} hago
 esta declaracion Oaxaca 30 de Setiembre de 1777

Felipe del Portal

197



[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 17th or 18th century. The text appears to be a letter or a formal document.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a closing phrase.]



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y SETENTA Y NRO.

NOS DE

1774

1775

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y uno de octubre de mil setecientos setenta y quatro años, estando en el Real Acuerdo el Ex.^{ta} Sr. D.^o Manuel Arias y Turiel, Cavallero del Orden de San Juan y del Real de S.^{ta} Genara, del Consejo de S.^{ta} M.^{ta} Genral Hombr.^{ta} de su Real Camara con entrada, Teniente General de S.^{ta} Ex.^{ta} Exercitos Virrey Gobernador y Capitan General de estos Reynos Provincia del Perú y Chile D.^o y los Sres. D.^o D.^o Gopax de Oquena, D.^o D.^o Manuel de Marmilla Arias de Luriza, Presidente, y despues de esta D.^o Acordada en que acordó el Sr. D.^o Genralissimo Manuel de Riquelme Fiscal de lo Civil en ella. H. servio por voto con sufragio el recurso hecho a la Excepcion por D.^o D.^o Arias, sobre que se haya su suspension y purificacion mandax se le entreguen los tres mil pesos que por el Correo del mes de Agosto proximo, se le remediaron en virtud de un Libramiento de D.^o Juan. Antonio de Vitor Vexa Vecino de la Ciudad de la Plata, y Libramiento dado por el Administracion particular de aquella Ciudad, contra la Administracion General de esta, respecto a los perjuicios que de esta injusta retencion se le siguen, expone en su representacion que reconocido con lo que sobre la materia han informado el Virreydon de Camara y Administracion Real de ellos, y expone el Sr. Fiscal en su respuesta ala vista que se le dio = F. Leon

encargos D.^o Francisco Antonio Vazquez Virey de Armin-
trador de Correos de la Ciudad de la Plata a D.^o Juan Antonio
Bustos Tagle en cinco de Julio de este año la Cantidad de
tres mil pesos sobre moneda de Concordia, para el fin de
que en esta Capital se entregasen por el Administrador Gene-
ral de esos Correos al D.^o Juan de Alana, de apoderado para
ella pague el quadro por Canto de su Construcción que impor-
ta ciento y veinte pesos, como aparece de la Libranza
de D.^o D.^o Juan Antonio que era a favor de D.^o Juan de
Alana, y se Conferia dicho Administrador General en su informe
de fecha dos, citada anotada dicha entrega en la Guía de
la mencionada Ciudad: Pienso Su Excelencia Saverio
pueda declarar no haver lugar a la pretension de
D.^o Administrador General de que reciba por ahora
el referido Antecesor los mil y ochocientos pesos
parte de dicha Cantidad que ha llegado y existe
en aquella Oficina y que por los mil y dos Cientos
pesos restantes, expese las despesas de los Oficiales
parados en esta Nación al Administrador del Correo
y mandan que en conformidad de lo que informo a favor
de vuelta el Ventador de esos Correos D.^o Alonso
Carriz, luego y en la menor dilacion satisfaga el
expresado Administrador General a D.^o Juan de
Alana la Cantidad integra de los referidos tres mil
pesos, Cuidando de conservar el honor de la Renta y
la buena fe que en su manejo y fin debe observarse
y que de las mas propias y eficaces providencias para

que el ~~Administrador~~ del ~~Cuzco~~ ~~Concejo~~
de esta Ciudad la ~~Comisaria~~ que falta, ²⁸ baste lo mas
severos apremios, dexándole su ~~carretera~~ a ~~algun~~
contra el de Potosi, y de mas que fueren culpables
en tan notable omision lo que se le haga saber a.

El ~~Administrador~~ General para su puntual cumplimiento
con cui parecer se conforma su Excelencia y lo Publi-
co ~~idos~~ ~~en~~ ~~dos~~ = tres ~~Publicas~~ = el Marques de

Notifⁿ. Salinas = En la Ciudad de los Reyes del Peru en
siete de noviembre de mil setecientos setenta y quatro
notifique el Auto de Suo a Dⁿ Joseph Antonio
Dano Administrador de Correos en su Personada
que hoy fue = Carlos Castillo Recetor

Concuerda con el Auto Original de su Contexto prevale en
Dⁿ. Acuando por todo ~~Consulato~~ el que esta y quier con la
de la materia y en este Oficio de la Gobernacion y Guerra
mi Cargo y para que conste hoy el presente en los Reyes
del Peru en doce de noviembre de mil setecientos setenta y
quatro años

Yo ~~Marq^o~~ ~~de~~ ~~Valladolid~~

El quartito.

SELLO QVARTO, VNO QVARTO
TILLO, AROS DE MIL SETE-
CIENTOS Y SESENTA, Y SE-
TENTA Y VNO.

SINVE PARA LOS AÑOS 1774 Y 1775

61

Como Senor.

Una de las providencias que se toma
 con esta Administracion Princi-
 pal, quando se establecieron esta
 Potosi dos correos mensuales, fuè la de
 que à los Conductores de aquella Par-
 tenza al Cuzco, se les señalase, y ha-
 tisficiese sueldo, para el mas decido
 cumplimiento de los viages, y que
 para la maior facilidad de condu-
 cir los Caudales, procedentes de dicho
 Potosi, y la Plata, para solo esta
 Capital, se remitiesen à la Casa de
 Oruxo, para reducirlos à Baños,
 en que la Renta aprovechase el
 lucro, que en esta negociacion sa-
 caran los Conductores, y sirviese
 en parte de los sueldos que se les asig-
 naron; y así entuo corriendo, y
 està actualmente, con aprobacion
 de la Direccion General de la Renta,
 el giro de caudales, que se remiten
 para esta Capital, con beneficio
 à la Renta, y ningun detrimento,
 ni perjuicio al Público.

Con la expedicion ordinaria,
 despachada de Potosi el 10. de Julio
 de 74. se remitiesen al Administra-
 dor de Oruxo, para el cange sobre

dicho, pertenecientes a esta Capital
5670. pesos, procedentes del Oficio de la
Plata, y 10611. con 1. al de Potosí, que
las dos Partidas componen la de
16281. p. 1. real, de los quales solo
reduxeron, por falta de Bullas, los
de Potosí, y se remittieron en es-
pecie los cobrados 5670. p. a la
Cassa de la Plata.

El Administrador de curso re-
civio en su Oficio el Aforegado
de Cochabamba, para esta Capital
2796. p. y 234. con 5. por procecion
de allí mismo, que las dos Parti-
das fueren 3030. p. 5. que con 1911.
3. de productos líquidos de su
Oficio, y 1022. que se tenia de
el Administrador de la Paz, por pro-
ductos del hoyo, compone todo con
co mil, nueve cientos, Reventas,
y quatro pesos, los quales unidos
a los citados 10611. con 1. que se le
dirigieron a Potosí, monta a
16575. p. 1. real, que redufo a diez
Bullas, que a 145. el enrayado
valen los 2033. marcos, y 2. p.
de su peso 17329. p. 7. 7. de que deduc-
cidos los 16575. con 1. quedaron a
su favor 824. p. 6. y en estos
terminos vio su expedicion dicho
Administrador de curso, el dia 16. de
Julio, a las 22. de la tarde, con el
Conductor Felipe Portal, que fu

30
mó en el Puente el recibo & di-
chas Bauxas, y de otras quales,
que le remitían para Particula-
res, y animismo le firmó & los
5670. pesos en especie, procedentes
de la Plata; y 3050. del mismo
Oxuro, para el Curco, y 122. con 2.
para Huamanga: de modo, que
todo lo que salió de esta Casa fue-
ron 14 Bauxas, y 25302. p.^{as} 21. en
especie: los 17060 de Potosí, para
el Curco: 3050. de Cochabamba pa-
ra otra Casa: 122. con 2. de Oxuro
para Huamanga: y los 5670. de
Chuquisaca, para esta Capital.

Ademas de los Caudales ex-
presados recibió este Conductor
en las Casas del tránsito 1789. pesos,
1/2 r. en esta forma: 1077. p.^{as} 1/2 real
de la Paz, con destino al Curco, los
216. con 2 1/2 de ellos; y los restantes
860. con 6 para esta de Lima: 672.
con 4 de Puno; y 10. de Ayacucho,
tambien para esta de Lima; y
viene a componer la totalidad del
dinero que conducía este Con-
ductor 27691. p.^{as} 6 1/2 r. de los qua-
les pertenecen al Curco 20326.
con 2 1/2 y los 7365. p.^{as} 4 r. a esta
Casa, incluso los 122. p.^{as} 2 r. de
Oxuro, para Huamanga: y pa-
ra mas claridad, y menos con-
fusión se acompaña un Plan de
la totalidad de estos Caudales

que bñ. Lerralado con el N.º 1.º
y con el Segundo, el Parte, en
donde constan todos con indi-
vidualidad, firmado fué recibo
por el Conductor.

El Administrador del
Cuaco, con el auxilio allí de
este Conductor, despachó el día
30 de Julio al de esta Pan-
terza Matias Fernandez, con
los 6125. p. 2.º en moneda,
y trece Barras, en lugar
de catonche, y de 7365. p. 4.º en
dinero, incluso los 122. con 2.º pen-
tenedientes a Tlucamanga, en que
hay la diferencia de 12ho. p. 2.º
en el dinero, y 1793. con 3.º por
el valor de la Barra, que man-
da o menos, que las dos Paxti-
das acor la de 3033. p. 5.º

dp
Advertiéndose aquí esta dife-
rencia, de que no podía acerse
caso al Conductor, por no averlo
recibido en el Cuaco; se le pregun-
tó si sería entendido los moti-
vos de ella; y porque no se le
airía entregado completa la ex-
pedición; á que satisfizo, que lo
podía decir, que aciendo re-
civido al Conductor de Polosí
Siete mil, y mas pesos, se le
mandó por el Administrador,
devolverle 12ho., como lo aira
executado, quedándole despues
el cargo en solo los nominados

6125. p.^o 2.^o 8.^o y trece Barrios, co-
mo lo tenía firmado en el Pax-
te, y Carta-cuenta, por lo perten-
eciente a las Provincias de
arriva: y acriendo exento al re-
fexido Administrador el
Curco en razon de estas faltas,
segun el tenor de los numeros
3.^o y 4.^o, me contexo con el S.^o y 6.^o
diciendo, que no acriendo venido
la Barria explanada en la Guia
de Curco, creyo fuese para en
parte de pago de los Caudales con-
respondientes a su oficio, por lo que
la avia vendido, y satisfecho con
su valor; y que es falso huyese
recogido el expresado Conductor
Matias Fernandez caudal al-
guno, del que tenia recibido; pero
que si era cierto, que acriendo
los Interesados aalli ocurrido
a recibir sus caudales, a tiempo
que el Conductor a Botosi avia
entregado caudal excedente, y
que faltava para satisfacer a
aquellos Vecinos, procedi a
la liquidacion de todo, y mando
a dho. Conductor entregarse
por entero lo correspondiente
a dhos. Vecinos, como lo vio
partida, por partida; en que se
adviente una notable impli-
cancia, de que se tratara en
su lugar; y por que procedi a

formalizar el dicho el Conduc-
tor de esta Pantera, con las
diligencias que figuen à con-
tinuacion de la citada carta
N.º 6, en que no solamente se
ratifica, si no que puntualiza
la distribución de los 1240. p. 27.
que se le mandò devolver.

Contestole, segun el tenor
del N.º 7, y no atendiendo à mi
moderacion, me respondió con
la desatención, que se advierte
en la copia, que señala el N.º 8.
ratificando la anterior N.º 6,
que la Banca no vino pues-
ta en la totalidad de este valor
y que de los caudales para esta
y Guaraná, solo avian ve-
nido los citados 6125. p. 27.
hechos al conductor; desenten-
diéndose asimismo de remitirme,
como le pedí, los avisos que le
acran basados los Administradores
de aquellas Casca, y espe-
cialmente el de Xuxo, cuyo or-
den debió cumplirse puntualmen-
te, pero como está echo à no
ejecutar alguna de quantas
se le dan, no me causò la
mayor estraneza; y le pasé
igualmente atento, y moderado
el oficio N.º 9, pidiéndole origi-
nales dichos Documentes,
y que espusiere advertido ano

32

aprovechase de caudales, que sea
remedien a esta Caxa Principal
para cubrir los de aquella, aun
quando resultase alguna falta,
por temerlo así iránzaron V. E.
por Auto proveído con parecer del
Real Acuerdo en 21 de Octubre
del año pasado; aunque me con-
teoró con su acostumbrada determi-
nación, y falta de respeto, como le
vee en la Copia N.º 10, defendiendo tam-
bien amandarme los Documen-
tos que le pedi, con el pretexto de
no existir el Parte en su poder,
suponiéndome una inconsidera-
ción, como la que explica, de
pedirle un Document, que nun-
ca deve parar en su poder; pero
aunque determinadamente le
lo hubiera pedido, no debió omi-
tir la remisión de los otros, y
así, se lo reñiré, por el N.º 11. fin mal
futo que los anteriores, por lo que
se carece aquí el contenido de
ellos, con notable perjuicio, y des-
verecimiento de tan justas causas.

El Administrador de Censos,
en vista de lo que le escrivi, me
contestó, con fecha del 2. de Mayo
de este año, instructivamente, acom-
pañándome el Parte, que le dió en
Potosí al Conductor de esta Expe-
dición N.º 2.º y una Razon de la
cantidad de Caudales, reducidos a
las diez Raxas, expresadas en

dicho Parte; las 9. por los cauda-
les de Potosí, Cochabamba, y el
mismo Curro, y la obra por el
producto líquido de valores
de su oficio, y de la Paz; que
es la que el Administrador del
Curro dice en sus cartas, no
averre incluido en la totalidad
de este ramo, cuyos documen-
tos van sellados con los nu-
meros 12. y 13. y con el 14. una
declaración del conductor que
condujo la expedición, y hizo
con motivo del descuido que el
Administrador del Curro ex-
presa en su citada carta n.º 12.
y resultó de ella, pextruvaci-
on que se infiere el Concejo
entrometiendo al despacho; lo
que ay expediente de que se
a. v. e.

En el intermedio de las
solicitudes de esta Administra-
ción general, para averiguar
el librero de la falta indicada,
se presentó a V. E. D.º Fr. de
Adama, a quien se le dio de la
orden de entregar los citados 1240
27. de la totalidad de un Libra-
miento de 3000, tirado por el
Administrador de la Plata, pi-
diendo la entera satisfacción
de ellos, y v. e. con dictamen
del Real Acuerdo, se firmó
mandar, por Auto proveído

en 21 Octubre. El año anterior
 le satisfaciere por esta Admini-
 stracion, integramente, al no-
 mbrado D^o Sidro, los citados
 3000^{rs}. & fu áver, y que el Ad-
 ministrador El Curco, reintegra-
 se otra cantidad, que faltada,
 á esta Casa, bajo los mal re-
 veros apercivimientos, desandole
 su derecho á salvo, contra el de
 Potasi, y mas que fueron cul-
 pados en tan notable omision,
 como mas latamente consta
 al Testimonio, que acompaño
 con el N^o 15.

Este superior orden tuvo puen-
 to cumplimiento en la primera
 parte & reintegró á D^o Sidro,
 alla Totalidad & alla Letra & 30-
 00^{rs}, pero no en la & que el Ad-
 ministrador El Curco lo hicie-
 se á esta Casa, porque nada
 adelantaria ni celo para el onor
 alla Renta, y buerra feé que
 en su manejo, y oyo deve ob-
 servarse con este Adminis-
 trador, que me tiene excozo,
 que no presentándole un Real
 orden, comunicado por V. E. no
 ovedecera cosa que yo le mande,
 cuya carta presente con otros
 motivos á su superior Justifi-
 cacion, y así me dediqué á
 practicar quantas diligencias

me han sido posibles, para po-
der averiguar el paradero de
este dinero, que falta, y en que
está descubierta esta caja, p.^a
elcurra el menor precio con que
me trata el Administrador del
Curco, en conocido perjuicio de
servicio, como la sería pene-
tracion de V. E. reconociera de
las Cartas que acompañan
a este recurso.

Por el Parte, que se dió
en Potosí al Conductor, y por
la Carta, y razón del Admi-
nistrador de Curco está pro-
vada la identidad de cada
partida de dinero, y Bannas,
que el Conductor recibió en
dicho Potosí, Curco, la Cat.
Puno, y Ayacucho, para esta
Caja, y a el Curco, en don-
de se dio acaer entrega de lo
y recibire por aquel Adm.
y ocurriendo al Principal
ocurrente, que es el Parte,
y a las Cartas del Admi-
nistrador del Curco, se observa,
que las catorce Bannas, que
conducía, las entregó 8 de 8,
entrece, que se dividieron a
esta: quatro para particu-
lar, y nueve por cuenta de la
reduccion de cautales, y la
otra restante con que se queda

Dho Administrador del Curco,
como lo confiesa por su carta
nº 7. y 8. con que en esta parte
queda solvente, y sin cargo, tan-
to el Administrador de Oruro, co-
mo el conductor, y solo resta pro-
bar si aquella q. quedó en el Curco,
bino, o no, puesta en el Parte,
y si debió usar de ella el Ad-
ministrador. Lo primero se ven-
dida, y distintamente puesta en
el Parte las catruce Barras en
esta forma: » 1. para Otumman-
» ga, con Marcos 213. y 4 onzas.
» 3. a Lima, con 623 Marcos 3. 6
» Cuenta de Particulares: 9. de
» cuenta del Rey, en las que ban
» invertidos los caudales de Po-
» tosi, Cochabamba, y esta: una
» mas de cuenta de la Renta,
con que se deruanece la firma-
tura de este Administrador
de que no venia inclusa en la
totalidad de este valor. En lo
segundo es igualmente culpa-
ble, porque aunque no viniese
rentada, y se allana de mas,
no debía usar de ella, pues de-
mas de no constar remision
de Barra alguna, para aquella
ciudad, fide, y se consta a este
Administrador, que las que se
reducen por el dinero, que se

manda por los Correos, el de
aquellas partidas solamente, con-
signadas à esta Capital; ademas
que es destinado para el oficio,
consta todo partida por partida
expresado en el Parte, y de con-
signante se allará en los avisos.
Ellos Administradores, donde pa-
cedon, y así los especifica en la
citada carta n.º 8. De modo,
que por caminos, ni pretextos al-
guno podía pensar en serrefan-
te Banda, y debió mandarla
con las otras doce, que la acom-
pañaban, para Guarrango,
y esta Capital.

Por lo que ace al menos di-
nero, que resulta igualmente,
esta es la razon, y la prueba
en contra de este Adminis-
trador. La obligacion que tiene
el, la de intervenir los caudales
que se remiten a las Provin-
cias de Amira, para aquella cap.
y la de la Carrera, asta la de
esta Capital; esta Intervencion
se ace con presencia del Parte
como Principal Documento
en donde se sientan todas las
cantidades, y especies, que se con-
ducen, y firma el Conductor,
para su cargo, y responsabi-
lidad; y cotejado con los oficios

35

que ademas se pasan los Admin-
istradores, se da una razon a
los dos Conductores de la Inten-
ta de Potosi, y esta de Lima, &
las Cantidades, y especies, que
deben reciprocamente entregarse,
y recibirse, con la qual el
dicha Capital, recibe del Poto-
sino todo lo que pertenece a
esta Casa, y las del transito;
y entregado asi & todo, se for-
ma la Contadenta, y se sien-
tan en el Parte, que se le da
aqui, firmando ambos do-
cumentos. Fue precedio esta
formalidad bien, o mal extra,
no ay duda, y se trueva con la
declaracion de este Conductor,
que tiene al N.º 3. & con de-
fuelto los 12ho. p.º 2º que fal-
taron aqui en el dinero de la
Plata, cuya declaracion la com-
pueva el Administrador, con
la citada carta N.º 6. en la nega-
tiva, y confesion que ace al
mismo tiempo de esta revolu-
cion. Dice, el falso recogiere yo
cualquier alguno de poder de Ma-
ria Fernandez, y solo es cie-
to, que ocurriendo los Inte-
resados de este Comercio a re-
cibir sus correspondientes In-
tereses, a tiempo que D.º Felipe
el Portal. Conductor de la
Ruta de Buenos Ayres, avia

„Entregado ya caudal excedente
„al contenido en las Guías de la
„Ruta de Buenos Ayres, faltó
„para enterar a los vecinos
„de esta, quienes aviendo me re-
„clamado, procedí a la liquida-
„cion de todo, y mandé a dho D.
„Felipe que entregase lo corres-
„pondiente al enterar de los veci-
„nos de este Comercio, quien por
„el mismo entrego nominati-
„va por partida a los intere-
„sados, en que hubiere entrado
„en mi poder un centavo.” No
es menester mucho para tro-
pezar con la grande implican-
cia de este Administrador, por
que he de tener D. Felipe Por-
tal entregado caudal de mas
al contenido en las Guías, faltó
para pagar a los vecinos de
aquella Ciudad, como vio la
liquidacion de todo, y mandó al
mismo Portal entregase lo
correspondiente al enterar de
aquellos vecinos, cosa im-
practicable una vez falta-
va dinero? Y si es, porque
mandó devolver los 1240 pesos
al Conductor Portal, como
vio la liquidacion? Porque
los avisos de los Administra-
dores precisamente han de con-
venir con el Parte: en este,
que debe siempre cotejarse, y

36
confrontarse con aquellos, no so-
lamente se alla puerta, y especi-
ficada por el Administrador de
Ouro la remision del dinero de
la Plata, por la nota siguiente.
"De adiante, por no aver acido Bu-
"xal, ban en dinero los Caudales,
"procedentes de Chuquisaca, para
"Lima, y de vera entregar al Con-
"ductor de Lima el dinero, si no
tambien todas las demas paxidas
procedentes de las demas Casas,
competicularias de Lima, y
firmado fuere de el Con-
ductor, que todas componen los
citados 7365. p. 48, que se debie-
ron entregar al de esta Capital;
y en lo dicho se pruevan dos
cosas, la una que hubo tal re-
volucion de los 1210. p. que como
declara el Conductor Matias S.
Fernandez, Ruvieron los mil
para pagar a D. Joaquin de
Arana, recibiendo los 210. re-
stantes el expresado Adminis-
trador, y la otra, que la razon
que dio Dho. Administrador,
al nominado Matias, para re-
cibir de Portal, los Caudales
correspondientes a esta Casa, y las
del Camino, fue integra, y con-
forme a los arientos, que con-
tan al Parte, de los enuncia-
dos 7365. p. 48, y no de 6125. conl.
a que despo reducida la expen-
cion, despues de la devolucion

de los 1240. p.^o 2.^o 8.

Resta ahora la dificultad de si
esta falta, y la que procede del
importe de la Dama, con que se
quedó dho Administrador, es
cierta, ó si puede sacar del
Caudal, que le dirigió para el
Curco, y pertenecía á aquellos
vecinos, ya porque en el Parte
se padeciere experiencia en los
asientos, respecto de las cartas
cuentas de los respectivos Ad-
ministradores, ó ya por el con-
trario de estas, á aquel. Por el
Parte consta aver recibido el
Conductor en el Oficio de Potosí
1766. p.^o 3050. en la de Oaxaca. y
216. con 2/ en el de La Paz; que las
tres partidas acen la de 20326.
p.^o 2/ 8. Por la carta N.^o 8. di-
ce el Administrador del Curco
pertenecerle la misma canti-
dad en quatro partidas, divi-
diendo la de Oaxaca, y su agre-
gado de Cochabamba; de que se
deduce claramente, que esta
razon fué sacada de los Asientos,
y Cartas Cuentas, que le remi-
tieron aquellos Administra-
dores, por que sino, pusiera los
3050. p.^o de Oaxaca, y Cochabamba
en una Partida, según está
en el referido Parte; y se ca-
lifica tanto más la remisión
de dha 20326. p.^o 2/ 8. en espe-
cie, sin sacar alguna, para

31

en parte & el pago, del recibo
que puso el Conductor en el Par-
te, en que dice, „ Llevo á esta
„ Administracion Principal del
„ Curaco, & mi cargo, el dia 28. del
„ que espira, á las tres & la tarde;
„ entregó los Caudales, y Encomien-
„ das Correspondientes á esta Ciu-
„ dad, que constan & este Parte;
„ y por lo que respecta á la Ruta
„ de Lima, entregó lo siguiente,
Pues ahora, si del parte constan
en especie de dinero, para dicha
carga el Curaco los nominados
20326. p. 2 1/2, y estos los entre-
gó, y da recibo & ellos, como
dice en la Carta este Admi-
nistrador, que incluso el valor
de la Carta, recibió del Conduc-
tor dichos 20326. p. 2 1/2.

De este recibo, que dió en el
Parte, y la expresion, que pone
á continuacion, por lo correspon-
diente á la Plata sellada, que
se conducia para esta Capital,
resulta mucho mayor cargo á
este Administrador: Dice, „ Plata
„ sellada 6125 p. 2 reales, á favor, los
„ 860 p. 6 r. por procedentes de la
„ Paz: 672 pesos 4 r. & Puno: 40. p.
„ & Ayacucho: 122. p. 22 r. Poruro, para
„ Oruamanga, cujas Partidas
„ acer la de 1698. p. 4, que con
„ 4429. p. 6 r. que resultan por
„ procedentes de Oruro, donde en-
„ tregó el Conductor & Potosí

„ todos los Caudales & dicha. Ad-
„ ministracion, y de la Plata, y
„ se formó nueva Partenza, acen-
„ los dichos 6/25. p. 2.º. Pues se
puntuáliza efectivamente las
partidas que se entregaron al
Conductor en los oficios de la
Paz, Puno, y Ayacucho, como
no lo fue de los de la Plata, que
igualmente se le entregaron
en Oroya, en especie; porque
el que allí se aga, o no nueva
Partenza, nada añade para
recibir del Conductor todo el
canso que le resulta por sus fir-
mas; y la identidad de los cau-
dales de la Plata, no sola-
mente se llama claramente, y con
declaracion especificada, en el
Parte, y Partenza de Potosí,
y dado por el Conductor el ex-
testimio de Oroya; si no que
consta asimismo de la Parten-
za de Oroya su remision en
especie, por falta de Buzas
para su canso, y firmados
asimismo por el aprehendido con-
ductor su recibo; y el año de
aver entregado en el Curaco los
4429. p. 6.º. y prueva, que la en-
trega fue cumplida de los
5670. p. que recibió y constan
de el Parte, y lo fortalece, y
afianza en la declaracion del
Conductor de esta Caxa, en q.
confiera aver devuelto los

12ho p.^o Ella falta, puntualizandose
 su distribucion, como en ella se
 vee, siguiendo a la Carta del
 Administrador El Curco N.^o 6,
 cuyo contenido acredita ente-
 ramente la sobrepada declara-
 cion: y de todo nace una incon-
 trastable luz, y evidencia de
 aver auido mucha confusion, y
 paralogizucion en el Adminis-
 trador, porque estando los
 Avisos a que se refiere en el
 N.^o 8, conformes con el Parte,
 de remitiendole en especie de di-
 nexo a las tres citadas caudales,
 Potosi, Oruro, y su agregado de
 Cochabamba, y la de la P.^a 8
 los numerados 20326. p.^o 2.^o 7.^o
 como dice en el N.^o 6, que creyo
 que la Banna con que se quedo
 viniese para en parte de pago de
 los Caudales, correspondientes
 a aquella Ciudad, por no aver
 ido explorada en la Guia de
 Oruro: y como dice tambien
 en el N.^o 8, "Fue incluido el monto
 " de la Banna, que no vino re-
 " gistrada a la Villa de Oruro,
 " a este oficio, sino que la alie
 " de mas en la totalidad de este
 " verso de", quando en el Parte
 consta registrada por cuenta
 de la Renta, y que a los Abi-
 sos resulta la misma totalidad
 en dinero, que se numera en
 dicho Parte.

Ay otra duda, que es pre-
ciso esclarecer, y es, si por el tur-
ron de dinero, que quedó olvi-
dado pudo resultar esta falta,
y abovse entregado al menor
en el Curaco. El Administrador
del Curaco por su carta N.º 12. in-
cluye una declaracion del
conductor Felipe Portal, de
aver recibido en el Cammino
un Turron con 2300. p., que le
remitió con un Alcançe, y le
avrá quedado olvidado, con la
acefacion, que causó al des-
pacho el Corregidor de aquella
Villa, como muy latamente
se contiene en otra Carta, y
en la declaracion del conduc-
tor N.º 13, y la que consta abo-
vado diento este descuido, y
recivido, y contado los 2300.
p., que contenia, los que, con
los demas caudales, avrá en-
tregado en el Curaco. Este di-
vidio, no ay duda que era
de la Condueta, y de que venia
ya dado el Conductor recibo
en el Parte; por lo que no ay
por donde presumir, que de faga
el embargo, y forzosamente
el Administrador del Curaco
le executaria, y estrecharia
a ello. Mucho persuade,
y afirma lo diento, que el
conductor vio entrega de
este Turron de Plata,

39
con todo el demas caudal, la
expresion que vierte el Adm.
sobre averse entrometido el
Corregidor de aquella Villa en
los fueros de la Renta, que
obliga a creer, o que el Con-
ductor se enteró; y manifesto
la Causa de averse despojo ol-
vidado en ouro el Litado
Luzon, y despachadosle por
un Alcançe; o que el Admi-
nistrador se lo comunicó al mis-
mo tiempo del embio de dho
Luzon. Ademas, que hondo
la falta, y descubierta en que
se afia esta Caxa Pral & 3033p.
S. I. no corresponde este Luzon,
ni a los 1793. p. 32. El valor de
la Barria, ni a los 1240. p. 27.
que faltaron de los Caudales
de la Plata, y aunque fuera
una misma la entrada, nun-
ca pudiera inducir a pensar,
que el Conductor lo extragase,
no solo por tener firmado
todas las Partidas, sino por
que entonces forzadamente
avia de faltar la totalidad de
los 2300. p. que contenia, y no
1240. atendiendo a que el Ad-
ministrador, ademas de averse
recivido todos los Caudales que
pertenecian a la Caxa, se apro-
pió el valor de la Barria: de
modo, que por camino alguno
se confrontan las faltas, ni pueden

conviniese de ningun modo,
porque llevada en dicha la
consideracion, no ay duda que
el dinero, y las Barras, se
introdujo, y dexaron todo en
la Casa del Curco, y que al
Administrador no le faltó avi-
so, ni documento, por donde pu-
diese dejar el acen total, y
sentir los cargos, al Conductor,
de toda la expedicion.

De todo lo expuesto queda
constantemente manifestado,
que los Administradores de
la Plata, Potosi, Chuao, y
demas de la Carrera alta el
Curco, no son responsables
a la falta indicada, ni en
ella tienen culpa, como pro-
vada la entrega de toda la
expedicion al Conductor, por
el recibo que de ella dio en
el Parte, y de consiguiente
el Administrador del Curco,
deve reintegrar a esta Casa
los 3033. p. 57 en que la dga
descubierta, los 1240. p. 28
por lo correspondiente al cau-
dal remitido, al oficio de la
Plata, y los 1793. p. 38 por
el valor de la Barra con
que se quedo; por lo que
V. E. R. pide se sirva eman-
dar, que el Testimonio n.º 15.
del Real Auto acordado, en
que se manda, que dicho

Administrador reintegre^{do} los
referidos 3033 p^{as} 5 s. En que
esta descubierta esta Adminis-
tracion Principal, defendiendole su
derecho a salar, tenga cumpli-
do efecto en todas sus partes,
y que su execucion se cometa
a los oficiales Reales de aque-
las Caudas, escribiendoseles por
la Secretaria de Camara la
correspondiente Carta, o remi-
tiendo este expediente a la Hun-
ta que de orden O. U. E. se alla
formada, para que con la
mayor anticipacion, expida
las providencias mas confor-
mes al contenido deho Superior
Accto acordado, para su debido
cumplimiento, y a la modera-
cion en sus escritos, y ovedien-
cia, que deve axir me en todo
lo que sea perteneciente a
Correos, y su Administra-
cion, tanto por el Superior,
Respeto O. U. E. que le confi-
zio el encargo, como por el de
mi empleo, y a la propia
persona, pues asepuro a U. E.
con la mayor ingenuidad, que no
cabe en el cumplimiento, y mode-
racion el desemplado estilo con que
procede este Administrador, en per-
juicio del mejor servicio; y que al
mismo tiempo se prevenga al Ad-
ministrador de Potosi distinga, que

Lima 23 de Marzo
de 1775.

Remítase esta re-
caudos que pueda acaerle, por la
prevención con los falta indicada, ejecutándolo con
documentos q. le el primer Conced. que sepa de,
acompañen a la Tunc o como mas fuere del Superior
Certificado averituo de V. C. Lima
22 de Marzo de 1775.

ta firmada para los

asuntos de Correos, donde

se dará pronta providencia, teniendo presente la proximidad

de la salida del Charqui del Cuzco

San
C. L.

J

Administracion
reos de Mar, y



General de Cor-
Tierra por S. M.

DON JOSEPH ANTONIO DE PANDO Y RIVA,
Juez, Administrador General por S. Mag. de la Renta de Cor-
reos de Mar, y Tierra, Postas, Tambos, Estafetas, y Ramo de
Encomiendas de las Provincias del Reyno del Perú, y de las
Charcas, Chile, Quito, y Guayaquil, Visitador y Comisionado Prin-
cipal para el Establecimiento, y Arreglo y Direccion de ellos, y
recaudacion de sus productos en esta America Meridional, con re-
sidencia en la Capital de Lima, que se administra de cuenta de
la Real Hacienda.

Vaya *Natural Semanero* Correo de à Caballo de S. Ma
esta Capital de Lima para la Ciudad del Cusco con tres desde
estas *Escuadrillas* de correspondencia el Real servicio
y Público, que con las encomiendas, se incluya
en dos Peleas para cuya conduccion los Ofi-
ciales de correo, sueltos de Postas, y Alcaldes
del encargo a sea uno le abrigaran dos Ca-
vallerias, y un Guia, que pagará á medio, y á
cuartillo, y se recogerá las que se remiten
por los Admini y Jueces necesarios p. la con-
duccion de encomiendas, y se hará como antes,
con las quales debe llegar á las Ciudades, Villas, y Lugares de su trán-
sito, y le presentará en los Oficios de Correo respectivos para dexar los
Paquetes de Cartas, y Encomiendas, que les correspondan; y donde no
los hubiere á los Señores Tenientes, Gobernadores, y Justicias para que
de su orden se manden distribuir al Público, y alegurar su importe para
tenerle á mi disposicion; de cuya entrega, dia, y hora en que lo executare,
tomará recibo á continuacion de este Parte en la forma acostumbra.

De parte de S. M. y en su Real Nombre pido, y de la mia fue:

go, y encargo á los Señores Jueces, y Ministros de los Pueblos por donde transitaré, y demas Personas á cuyo cargo está el buen despacho, y habilitacion de los Correos, manden dar, y le den á este, todo el favor, y auxilio que pidiere, y fuere necesario para que camine de dia, y de noche al efecto de su puntual, y debido cumplimiento, por convenir así al mejor Servicio del Rey: que manifestando este Parte, y llevando el Escudo de las Armas Reales al Pecho de ser tal Correo, no se le deberá poner ningun embarazo en su viaje: sin cuyos precisos requisitos podrán las Justicias detener, y aprehender á todo Correo, y Conductor, ya sea de à Pie, ó de à Caballo, que vaya haciendo diligencia desde esta Capital á qualquiera otra parte del Reyno en donde haya Oficio de Correo, aunque sea con pretexto del Real Servicio, y dar cuenta al Exmo. Señor Virrey por mano del Administrador General de Correos en ella, para cortar los abusos que en este asunto se cometen: siendo del cargo del citado Correo el volver á mi poder este Parte, á fin de que conste su cumplimiento

Salí de esta Capital de Lima hoy *catorce* de *Julio* de 1774
á las *vierte* de la *noche* y va socorrido con *50.* pesos.

Joseph Ant. de Pando

Paquetes de correspondencia.
Pagos de esta Aduana.

1. Tauxa
2. Huancavelica
1. Obicanta
1. Obicanta
1. Andagmallas
2. Huamanga
9. Cuzco
1. Ayacucho
1. Puno
1. Chucuito
4. Pica
1. Arequipa
2. Oruro
1. Cochabamba
3. Potosí
2. Plata
1. Tupiza
1. Salta
1. Tucuman
1. Corrientes
1. Buenos Ayres
1. Camino de la Plata y de la Plata

32

Recibe todo lo expuesto. Hoy dia.

Item Encomienzas

1. Huancavelica
1. Obicanta 16p.
1. Huamanga
15. Cuzco
1. Ayacucho
1. Chucuito
5. Pica
1. Oruro
2. Potosí
6. Plata

3A

Item Certificados

1. Tauxa
2. Huancavelica
3. Cuzco
1. Puno
1. Chucuito
1. Pica
1. Potosí

10.

Matthias Hernandez

Legi a esta Administracion, p^{ra} el Turco de m^o J.
 cargo, el lunes 28. del corriente a las 7. de la noche
 entregó, lo correspondiente a ella, y las claritas
 de Buonos Ayres, un tanto, grande parte, y
 llevarse a su lo que asuen.

Oxo Por diferente a la data de B. Aires
 2. t. con 122. 2. 14. ad. 3. 7. Plata p^a

<u>Daxado de Plata</u> 13. con 266 5. m. con. la una, con 219. m. los para de manya, y todas para de nro de Ocho	6128. 2. 7. asuen los 860. 6. 2. p^{re}cedentes de la 2. 6. 72 p^a. 2. p^{re}mo, 40 p^a. de byauini, 122. 2. de Ocho, p^a de manya, cuan p^a de nro, hacon, la de 162 p^a. 4.
---	--

<u>Comiendas de p^{re}</u> Las 2. de Ocho, y de la Paz	que con 4428 p^a. 6. 7. que re. Sultan, p^a p^{re}cedentes de Ocho, donde entregó e conuenir de Polon, todos los
---	--

<u>Certificados</u> de Ocho, uno de Ocho, y la de la Paz de nro de esta Admⁿ.	caudales, de la Admⁿ. tracion, y de la plata, hacon y reformó nueva Pastoral hacon, los Ocho 6128 p^a. 2.
--	--

Plata sellada
 211. 2. 7. 10 p^a. para nro.
 agilar, y para para Guay.
 una de 510 p^a. 4. y la otra
 de 13. 6.

Oxo
 de los con 9. 2. 2. 7. 8. ad.
Daxado
 1. de nro de nro con 8. 2. m. 2.

Comiendas de p^{re}
 5. la 1. de nro, p^a de Guay.

Certificados
 7. de nro de nro, p^a de nro
 vigilador.

Salto de 30. de Julio de 1714.
 a la 4. de la manana
 Etal de

A lo todo lo contenido
 en esta
 Mathion Fernandez

Green

Residi la semana de agosto y como mis obligaciones y de
carteras de negocios y algunas en las grandes son muy ocupadas

Residence at Villafranca

Nili de Machia Benandap...
 ...
 ...

Llego a esta Hon^{ra} el Mariscal Fernandez de Oca
 el 21 de Julio. y entrego en esta Hon^{ra} lo contenido en
 este paquete, y se le entrego las correspondientes seg. pa.
 El Curaca

Paquetes de Cartas

Para el Curro. . . }
 Para el muno . . . }
 Para la Paz . . . }
 Para el Pto. . . }
 Para la Plata . . . }
 Para el Salto . . . }

Pasa Salta - 3)
 topo, lo que se le entrego a tho Conducto
 y lo pague con migo ydale en mismo 21/1 alas 5
 O 10 tarde Mathias Fernandez

Matthias Fernandez

Saldo Verdeques
Ramos

Herbi dragador de cura
ta y la en comencia de cubina
nig de Paz y Flor de Landota
anc agroy las y Niles 23 de 17

87
 Tour de l'Armée de l'Est
 1793
 1794
 1795
 1796
 1797
 1798
 1799
 1800
 1801
 1802
 1803
 1804
 1805
 1806
 1807
 1808
 1809
 1810
 1811
 1812
 1813
 1814
 1815
 1816
 1817
 1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 22

N.º 44
 Lleo a esta Hon^{ra} y dia 5 de Agosto el
 ductor D. Mathias Fernandez y entrego
 esta todo lo contenido en este parque, y llevo
 para la Hon^{ra} Real de Lima, las siguientes
 Correspond.

43

Plata vellada, pesos de oro Encomendar

1441, 2/2 x 10

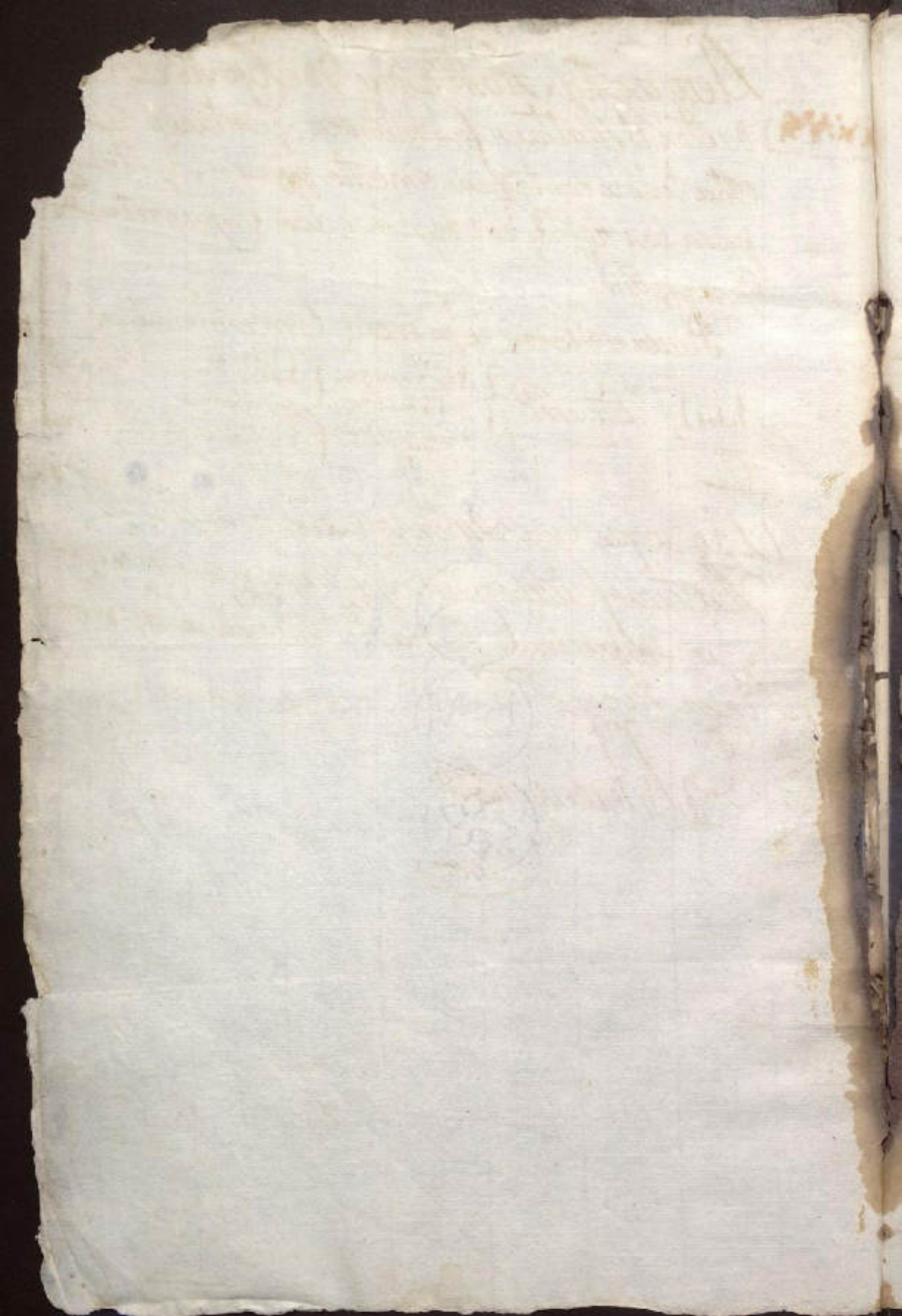
1 lejo con peso
 de 1/2 onzas
 1 dho con peso
 de 7/8

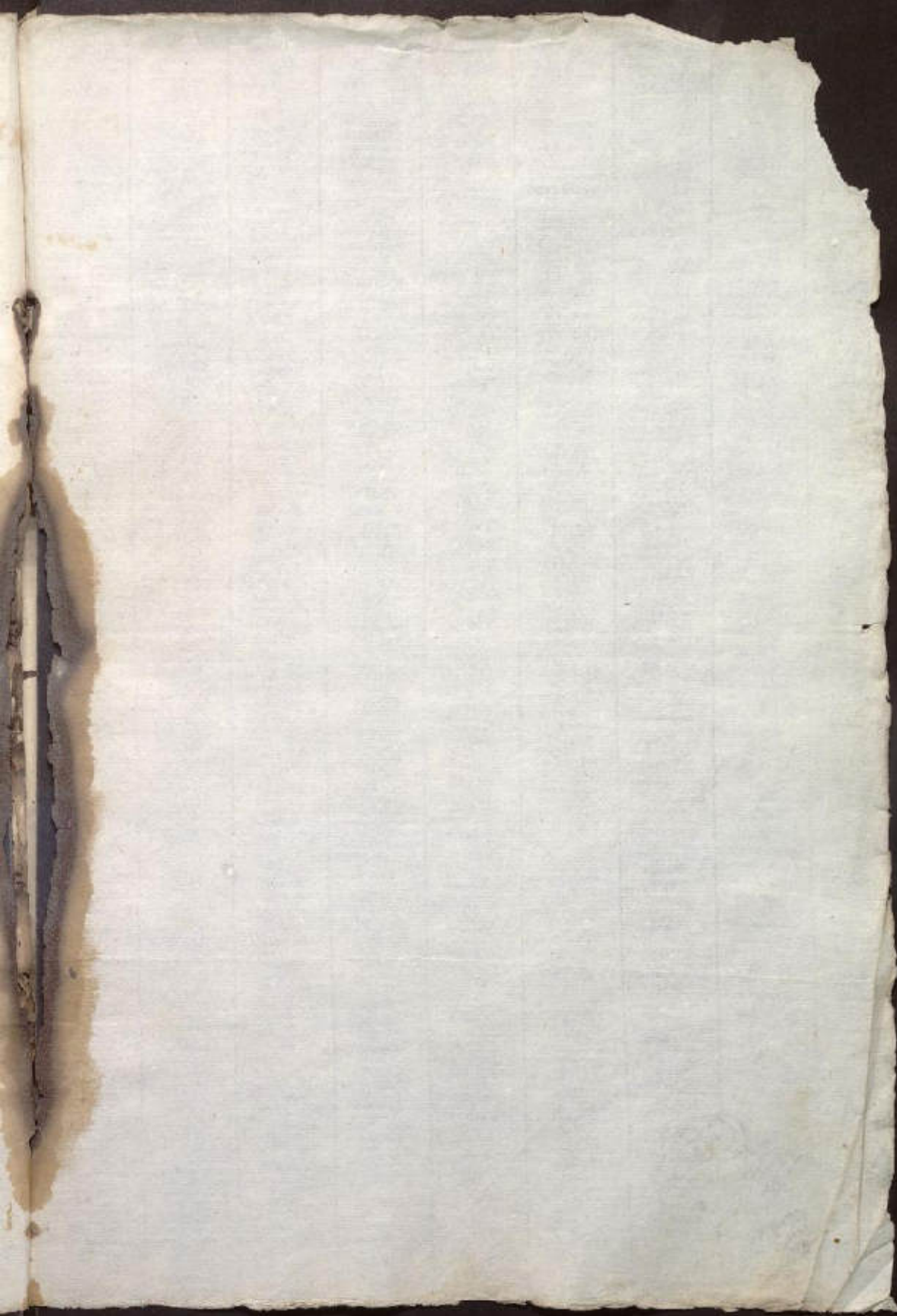
1 volutada al S.º P.º
 de Salinas
 1 dña al M. R.º T.º
 Landa.

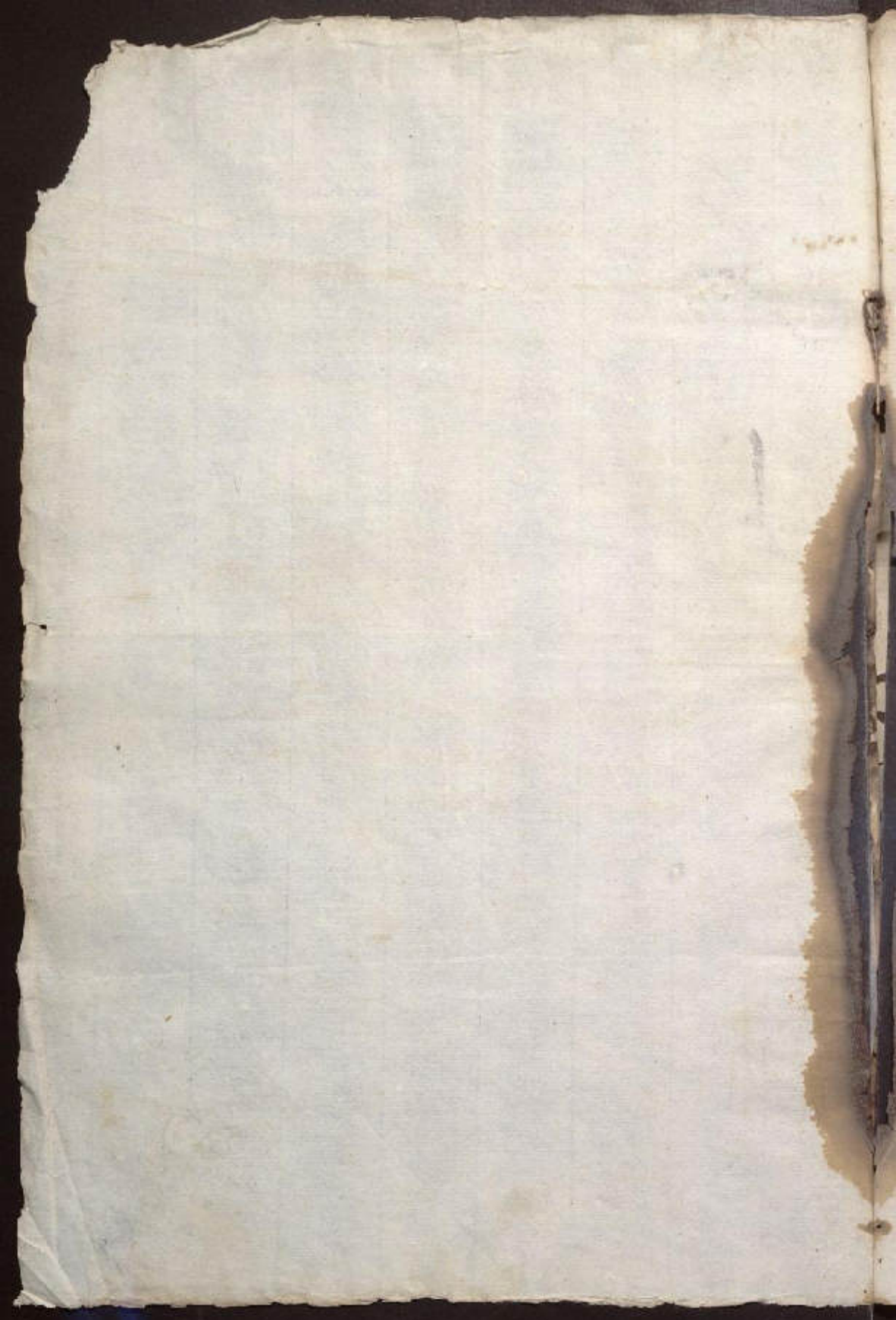
Todo lo que se le entregó al Conductor D.
 Mathias Fernandez, y lo firmo con mi
 y pie despachado oí día 5 de Julio a las 12
 de la noche.

Mathias Fernandez

Luis Izáguerra
 2 años







Esto este Expediente en la Junta de Corregidores
 darán dar vista al Señor Fiscal, a quien repase
 incontinentemente por el presente Cédulas para que
 con la posible brevedad, y antes de la validez del
 próximo Consejo del Cuzco, se proceda a expedir
 la providencia que correspondiere en Justicia =



Proveyeron y mandaron el dicho de sus señas de
 don Alonso de la Cruz de Corregidor en la Reyna del Perú
 en veinte y quatro de abril de mill e quinientos e sesenta e
 cinco años =

En la ciudad de Cuzco a veintidós de
 abril de mill e quinientos e sesenta e
 cinco años =

El Fiscal en cinta de una Cédula dice que por el se solicita que don
 Alonso de la Cruz de Corregidor de la Reyna del Perú
 Cuzco mande a que don Alonso de la Cruz de Corregidor
 de Cuzco, y que se le comisione la interposición con que se expone

aprovechándole a que guiar a el *Alm. pral.* la obediencia
y subordinacion a que es obligado. La cantidad demandada se
compone de dos partidas, una de 1240 p. 2 r. se folio por el
corresponsal a el Caudal remiado del Oficio de la Ciudad de
Plaza, y los 1100 p. 0 r. remios por el valor de una R
ua con que se quedó.

El punto de falta de la primera partida
se halla seguido por el aine provisto con parecer del *Alf. de*
de que corre a 12^{ta} en que se mandó que esta Renta em
gare a D.º Fr.º de la Orden la cantidad que restaba para
cubrir un libram.º que se le dirigie en el mes de Agosto
año pasado de 74, y que el *Alm. pral.* principal diese las pro
correspondientes para que el del Cuzco reintegrare uq
cantidad, reconviniendo, su d.º a valor contra el de la
los demás que resultaron culpados. La otra partida
tambien resulta compravada con los oficios q. se he
rido en esta causa, y demás documentos present
la manifiesta, y esclarece el *Alm. pral.* en su Carta
de 12 de Mayo del año presente de 74: devese que co
justificacion, es preciso proceder contra el *Alm. pral.*
Ciudad del Cuzco para el reintegro de la Cantidad
esta denunciara la R.ª Renta.

No lo es menor el que se le apen
corrisa a que guiarde exilo, y moderacion, testando
y bonandore las palabras de que se queda el *Alm. pral.*
Las recomenciamos que por su parte se le han hecho
el reintegro de la Cantidad en que está denunciada
sido bien moderado, y que nada dudien de las par
des q. le corresponden por razon de su empleo; pero
del Cuzco olvidandose de la calidad del ayo, se capta
con un ayo, y exilo que en la realidad se hace muy re
prehensible. Que le parece a el Fiscal que siendo V.º

señorido podrá manifestar que los 27 de Mayo de 1776
Ciudad del Curco, sin escusa ni contemplacion alguna en
Alminal de los Rios de Curcos de aquella Ciudad
Comunidad de los 0033 p. 67. en q se halla descubierto
Al Rios de Curcos, y la remitan a una Carta p. 45
primera ocasion, reconvienole su d. a valor para que
sea del contra quien viene que le comenga, y q. a teston
y bonam las palabras de comenciar que se notan en las
Cartas de Rios de d. Com. apenacionale que se en
adelante la mayor armonia con el Com. p. 45, manifestan
doveneros obsequente a sus ordenes y que a el de Rios se
con la presuncion que refiere d. Com. p. 45, ex
m. 45 para ello Carta separada: a lo q. sea de
su justificado arbitrio. Lima y Abril 27 de 1776

SS. ^{ores} de la Junta de Curcos.

Quedar

En la ultima, que se hizo con la vista que dio el S. Fiscal
delo Civil en 27 de Abril, se sirvieron V. S. am. R. 45
mandas verbalmente, que Yo informare, sobre la Demanda
que hace el Administrador Principal de Curcos de el Reyno
alde el Curco; y para ejecutarlo con la formalidad de d. 45
hallo por conveniente, e indispensable, el que este Administra
dor presente la primera Carta, que recibio de la Muger del
Administrador del Curco por ausencia de su Marido, en res
puesta de la primera reconvenicion que le hizo, y que esta a quel
Adm. en su Oficio n.º 376, con fha de 16 de Octubre de 1776.

Asimismo presentara este Administrador Principal
la Carta de d. 45, y la d. 45, que le sirvió el Administrador
de Curcos con fha de 16 de Julio de dicho año, para que de
estos Documentos, y de los demas, que conitan en este Juicio
de Autos forme el Juitador un Juicio prudente, para que la
Junta sentencie en los dos asuntos que pide el S. Fiscal delo
Civil, y que asimismo se suspenda qualquiera provision.

respecto, segun el A.º de el Curio, no solamente es abonada por si mismo, para satisfacer la Demanda, que se le hace, sino, que tiene dadas fianzas competentes de mucha mayor cantidad, por lo que no es tan executiva la actual disputable, como el Administrador Principal de el Reyno representa, y que igual mente se juntan a este Expediente las declaraciones del Correo, que condujo los Caudales de Btoñ al Curio, que ena actualmente preso en esta Capital.

Asi lo oíento el Viriudor de Correo, sin oponere ala vista del S.º Fiscal, que acaro mejor instruido reformará un dictamen, que solo prodrá con auxilio al Infante D. Joseph de Lando, con Oja en juicio a D.º Cebal. Lima 12. De Mayo de 1775.

Alon.

Lima y Julio 11 de 1775

17
Visto este Expediente en la Junta de Correo: Mando pongan las Cuentas que cita el Viriudor en su informe, y fho lo sucesos conforme al acuerdo en la Junta.
por =

17
\$ 10 3 0 0

17
Valencia de Torres Mendez



Qu. real.

SELLO TERCERO. VN
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y DOS, Y SETEN
TA Y TRES.

46

SERVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

Como Senor

Y N

Ignacio Fernandez de la Cebal, Administrador de la Casa de Moneda, en la Ciudad de Lima, por la persona que tiene un poder, con sujeción y rendimiento. Dize: q. por el Admini-
strador p. al verba. Dize: q. por el Admini-
strador, y a influencia de un oficial m. D. Dize: q. por el
ba, enemigo Capital al duplicante, se agotó
ciclo una dilatación, no se venía, en el
superior Gobierno continuada, a que van
ga, en mill y mas p. que a lo de menor el
Conducido de la villa de Potosí, p. Potosí,
en el correo de mes de Julio del año proxi-
mo pasado. No se ha el Sup. la solución
en q. se exigía a reincorporar un verdadero
to, que en la purificación hanen resultado; lo q.
si se para en que contra supersona veinte
tuya. Asimismo la acción, y que aora se
intente dar el carácter que notiene. Que
re el Administrador esion de Sup. lo
referido, en mill p. por ejecución; y de
se ha estado q. del, de un (quien
ha tomado las medidas correspondientes
a indemnizarlo) para nada lo toma e. lo

... como ellos, y como notia lo que era, y como
me ando resultas gratias inestimables.
Al sup.^{te} no le recon. tiene por algun
devotiempo obsequio en la Administracion
de su cargo, ni por algun distrito, que en el
se como como su poder, y fue materia de maneso. La
recomendacion, queda sobre un devotiempo, que
esta mandado p. verase conitio en no haen p.ero al Con-
sejador de los Lector Portaleu, quando se lecharon me-
la tres mill perros que se lecharon
del Julio, pero como era
apoderado del sup.^{te} nada para
vino que por el mano fue on-
Cuzco, lo q. para halli era rem-
ano, lo entregó tambien, al Chanc-
Espinal, y por ocuparse con el
Correo tuvo el mayor descomien-
como, acortan un foches, aduen-
apara. Por lo la Quenue hasta el
que se deso tres mill, p. en la oficina
que se le remitenon, al Camino, y que
dijo una Barra fuera del quia, y en
Quenue (segun como de correo, q. con
improverna) parece, q. ni ay merito para
para hacer solo responsable al sup.^{te}
Cargo y ugenia materia; ni meros
extendiendolo por execucion, sin en lo de
la izquierda un traslado.

La accion inventada estada en el
viqueno de una omision culpable, y en
preito no solo, que esta recomendacion

con audien[cia]...
voz, que la vendi[er]a, sedomue[ra]...
y ellegue a bonificar ante ena
mala fe, conuati contra el culp
videncia, ante, de Comprehender
unicamente se arguye de omisso, o de
cauto. Sobre todo el Implicante siene audien
las fianzas, que no ha dado ningun otro de
ministrador, y en caso no exarado de se a fia
zar de nuevo las remite de se, fuis co
citados titulos en el fin. que el de
ado que pretendo, y portanuo =
de p[re]s[en]te y suplica, que ha uenido por
tados los Documentos referidos venian
mandar, que de la representacion he
por el Administrador p[re]s[en]te Don A
tonio Lando, vele de traslado, y uen
el interin quiequiera providencia, de
que p[re]s[en]te Jurisla la q. con Mexico expone
Apoderada n[ra] de v[er]o =

Por la parte

Pedro [illegible] [illegible]

Arms of Cape No. 22 Oct 1776